

UNIVERSIDAD DE CARTAGENAFACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.

FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD: DR. PEDRO PACHECO OSORIO

DIGITALIZADO POR: DR. ALVARO DANTON VARGAS

DECANO DE LA FACULTAD: DR. ANTONIO OLIVAS DE LA FUENTE

SECRETARIO DE LA FACULTAD: DR. JULIO VARVLA ESCUDERO

PRESIDENTE HONORARIO: DR. RENE A. PACHECO

ALUMNO FIRMANTE: ALVARO LEGOS DE LUQUE

ESTUDIANTES:

DR. ANTONIO OLIVAS DE LA FUENTE

DR. GUILLERMO FERNANDEZ MONTAÑA

Alvaro Augusto Varela

BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA, 9 de Marzo de 1.973.

34055

S C I B
00018101

BASIS PARA UN ESTADO DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR AL TITULO
DE DOCTOR EN DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS.
Presentada por el Señor:
Hernando A GARCIA MUÑOZ.

DEDICATORIA

A MIS PADRES: Rafael Cristóbal García Gálfo y
Concepción Muñoz de García.

A ellos debo lo que soy y a lo que aspiro
a ser.

A MIS HERMANOS.

A MI NOVIA.

A Miguel García Gálfo, hombre trabajador, honesto y virtuoso.

A MIS FAMILIARES.

A MIS AMIGOS.-

LA FACULTAD NO APROBABA NI DESAPROBABA
LAS OPINIONES EXPRESADAS EN ESTA TESIS;
TALES OPINIONES SE CONSIDERAN PROPIAS
DE SU AUTOR (ART.-85 DEL REGLAMENTO.)

ÍNDICE

MATERIA	PAGINA
Introducción.....	1
Los Derechos del Hombre	2
Nacimiento y evolución	2
Realidad actual de los Derechos del Hombre	5
El Bien Común	9
Libertad de trabajo	10
Libertad de Pensamiento	13
Libertad de encontrar la Verdad	16
La participación ciudadana	17
Protección y limitación a los Derechos de los ciudadanos	22
Los Derechos fundamentales y el constitucionalismo	25
 El partido político.....	 30
Ergo siempre y de todos los partidos políticos.....	38
Función de los partidos	40
Dipartidismo y multipartidismo	50
Sistemas electorales	54
La oposición	57
 Autoridad y poder	 59
Dictadura	67
La seguridad como inspiradora del poder personal	70
Concentración del poder	73
El Derecho	76
El Derecho como justificación del poder absoluto de los Reyes	85
El Derecho como limitación al absolutismo real...	89
El Estado y sus órganos como base Democrática...	93
Conclusiones.....	96

CAPÍTULO I. I. 1. 0LO PUEBLO DE HONDO

I A T R O C I S I S

Se reúne en el presente trabajo-tesis, tres temas que son fundamentales para la constitución de un orden jurídico justo, que me he atrevido titular "SALVIA UN ESTADO DE DERECHO". Mi aspiración no es descubrir lo que hace mucho tiempo está descubierto, ni presentarme como un erudito. Es un trabajo sencillo que comienzo, en el capítulo primero tratando de los Derechos del Hombre; allí a través de un recorrido de la historia describo lo que han sido los derechos fundamentales, especialmente la libertad, desde sus inicios en la Edad Media hasta nuestros días. Los Derechos del Hombre deben ser respetados y defendidos en todos los países donde se aspire a tener una sincera y auténtica democracia.

Prosigue ulteriormente con el tema de las "Asociaciones Políticas", que constituyen un elemento indispensable para la formación de la opinión pública, para encuzar la doble vertiente que une a la sociedad con el gobierno, para fomentar la educación de los ciudadanos, para facilitar la colección del personal gobernante, e implica un contrasto de libre opinión especial a toda democracia.

Para concluir con el presente ensayo se ha realizado al punto "El Poder y el Derecho" en que analizo como cuando se abusa del poder se llega hasta a oprimir a una sociedad, y por el contrario cuando ese poder es rectamente ejercido constituye un principio ordenador de la sociedad política.

Si estos tres principios se dan en una sociedad podemos afirmar sin temor a equivocarnos que estamos en presencia de una verdadera y auténtica democracia.

LOS DERECHOS DEL HOMBRE

HACIMIENTO Y AVULSIÓN. Dando una hojada retrospectiva nos daremos cuenta de que el hombre no estaba huérfano totalmente de Derechos en la edad media, lo que ocurrió durante esta época de la humanidad fue que no se conocieron sino lo que se llamo "Derechos estamentales", esto es, los que correspondían y separaban a los estamentos, grupos o clases. Estos derechos y libertades estatutadas más al beneficio de los grupos sociales frente a la extralimitación del poder del soberano, que en beneficio de los hombres imaginados como tales.

La historia deja claramente establecido que la Edad Media no ignoró que los hombres, más allá del estatus social y político en que se encontraban situados, INTENSAVAN un orden social ASUMIENDO por el estoicismo y mejorando por el cristianismo, no se puede negar que el orden estamental les OFRECIÓ, MÁS ALLÁ una protección dentro de su propio medio a cambio de MAINTENER un sistema de aequilibrio social y político, así nació de esa noción estamentaria, Tomenmos en Inglaterra a llamada Carta Magna arrebatada a Juan sin Tierra por los señores feudales.

En los modernos Estados el absolutismo proyectó sobre otros principios el problema todavía fústicamente delineado de los Derechos Personales, las ligaduras estamentales en gran parte se relajaron por la fuerza nivel baja de los poderes absolutos, así al percibirse los hombres que esos derechos o privilegios de grupo eran medios proteídos, experimentaron con más fuerza la urgencia de organizar su personalidad individual, así apareció en primer término la defensa a un Derecho individual como lo fue el religio-

so, al ponerse en tela de juicio el principio de que la unidad política suponía necesariamente la unidad religiosa.

Como se venía firmendo, fue entonces cuando los grupos religiosos minoritarios reclamaron y alcanzaron en primer término la tolerancia y luego la libertad, no sin antes sufrir las persecuciones y las guerras que se originaban en defensa de sus creencias religiosas coconfesionales.

La libertad de credo, confesión, religión o de conciencia, es la que despeja el camino a todas las demás reivindicaciones de orden personales, por la fuerza de una situación de factores, que se origina en Europa y más en Norteamérica. En Europa se produce un equilibrio interconfesional, que ni el PROTESTANTISMO ni las guerras pueden romper. Los perseguidos en Europa por razón de su credo religioso, crean en Norteamérica un clima de armonía, de convivencia que da lugar a que esa multiplicidad de confesiones dan como resultado - una regulación jurídico-pocitiva.

En Europa se establece un equilibrio que parecía difícil conseguir gracias a la paz firmada en Augsburgo y Westfalia y al Edicto de Nantes. En Norteamérica se dan pasos decisivos para el establecimiento a todas las religiones en Rhode Island y la Toleration de la Colonia Católica de Maryland.

Son testigos de nuevos avances los siglos XVII y XVIII, con la ascensión de la burguesía, que exige cada vez con mayor energía el acceso a las posiciones de privilegios detentados por la aristocracia, y la preponderancia arrolladora del espíritu crítico de la Ilustración, reniten el profe a desde la teología a la filosofía, desde el punto religioso al más concretamente político.

Desde el punto de vista jurídico positivo y constitucional

comienza con la revolución puritana en Inglaterra, cuando en 1.628 mediante constitución escrita (que más tarde abogaría) protege los Derechos Personales y Patrimoniales como son la libertad de la actividad económica, la elección de profesión, de competencia, de disposición y contrato.

Más tarde en 1.679 se instituyó el "Habeas Corpus" que es un gigantesco avance como protección contra la arbitraría privación de la libertad, la inviolabilidad del domicilio, la protección contra las confiscaciones ilegales, la libertad de residencia dentro del territorio nacional, etc. Pero es en 1.689 con la Declaración de los Derechos cuando se confirmaron las garantías articuladas en los textos precedentes. Esta garantía de los Derechos era sólo para los ciudadanos ingleses. La independencia de Norteamérica y la difusión de las ideas de la revolución francesa dan la fuerza necesaria para que la Declaración de los Derechos del Hombre adquiera carácter universal.

La trilogía clásica de las libertades individuales cubría completamente las creencias religiosas, las necesidades económicas y los objetivos políticos, más en el orden económico con el principio del "Laissez Faire" y el PROGRESO de la industrialización, se originaron situaciones de trabajo injustas e infrahuumanas, con esto se evidenció la insuficiencia de los Derechos fundamentales, si la Democracia política no se convertía en una justa Democracia Social. Junto con los principios básicos de la libertad política hace su aparición las exigencias de la seguridad social, con sus consecuencias obligadas en el campo laboral y económico; los Derechos de la Democracia política sirven de apoyo a los Derechos sociales. El hecho de que el sufragio se extienda y se conceda al derecho de asociación sindical hacen que los obreros la utilicen para la consecución de sus reivindicaciones. Es por ma-

dio y gracias al desarrollo de la democracia y a la lucha abierta que sostienen los abusos contra la organización social injusta imperante como consiguen lo que se les debió reconocer por principios mínimos de justicia.

Injusto y necio sería pasar por alto el empuje que recibió el movimiento obrero universal en su lucha por el reconocimiento de sus derechos, por la posición que tomó en forma decidida la Iglesia católica dándole conocimiento del mundo de la encíclica Rerum Novarum, con la acción desplegada por los cardenales Mercier y Ketteler.

D. LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN EL MUNDO DE HOY.-

Este desarrollo técnico se ha manifestado en una realidad material?

En casi dos centurias después de que se hace la primera manifestación escrita de los Derechos del Hombre, los avances conseguidos hoy que reconocerlos, pero sus propósitos en la realidad no han pasado de ser más que una utopía.

No es necesario señalar a un pueblo o a un régimen en particular, es preciso reconocer que el fenómeno se manifiesta por igual y con características más o menos agudas en todos los rincones de la tierra y bajo los más diversos tipos de gobierno, es un imperativo reconocer que el mal acomete contra los pueblos y que son pocos los que logran librarse de sus efectos.

No se debe caer en el error de creer que este retroceso que está experimentando la libertad es un fenómeno momentáneo y que su completo restablecimiento ya está consolidado.

Con razón se ha afirmado que la herencia de los dos últimos siglos nos ha habituado a manejar la libertad con imprudente familiaridad, abusando y excediéndose, de ella en ocasiones, y en otras muchas prescindiendo ella, en máxima felic del Dr. GIL ROBLESA. Se nos enseña en qué consiste la libertad cuando dice "Nuestra libertad es, debe ser una conquista de cada día sobre el medio hostil que nos rodea".

Necesita la libertad establecer, determinadas formalidades para vivir, es un valor relativo y contingente. Es preciso no olvidar que hay situaciones en que los seres humanos se habitan a vivir sin libertad y muchas veces prefieren dejarla a un lado en determinado momento de su vida, la historia ha demostrado que esto ha sido un error pues cuando los pueblos tratan de reaccionar, es tarde ya para lograr establecer estas libertades.

Ahora en forma breve y haciendo una supersíntesis examinemos las causas principales que han llevado a los hombres a comí una negación de la libertad y los regedios que se pueden en un determinado momento aplicar.

Son causas principales de la crisis de las libertades individuales, el creciente desbordamiento de las actividades del Estado; la omisión, olvido, o desprecio del verdadero fundamento de los derechos del hombre; la interpretación equivocada de lo que en realidad constituye el bien común; y la deficiente estructura de los organismos políticos. Una de estas causas por sí sola es capaz de poner en peligro grave las libertades públicas y la concurrencia de todas ellas es fatal para la supervivencia de los postulados de las libertades individuales.

En cuanto al desbordamiento del Estado podemos decir que en el mundo moderno la acción del Estado ya no cabe dentro de las normas jurídicas tradicionales de régimen democrático. La actividad del Estado es múltiple y compleja, indefinible muchas veces e imposible de ser aprehendida por el sistema de Códigos. Hoy la omnipotencia del Estado hace que lo pueda todo sin violar una norma, sin ponerse siquiera en contra de ella. Hoy el Estado ejerce una acción directa en todas las actividades sociales, por medio de las empresas estatales o Institutos descentralizados, empresas de economía mixta, es el primer patrono y el mayor consumidor; controla preferentemente toda la actividad económica, fija los salarios, ejerce en toda su amplitud la seguridad social, trata de ser por todos los medios el educador político del pueblo y cada día se manifiesta más su dominio en los medios de comunicación social; frente a un coloso de tales proporciones la antigua noción del régimen de derecho que hasta hace medio siglo era la base de las garantías democráticas; el individuo así aislado está al borde de sucumbir. La salvación es una sólida formación doctrinal de sus derechos como persona, una recta concepción del bien común y una organización política que busque frenar los abusos del poder. Debió fallar forzadamente una concepción política que daba como fundamento de los derechos de los hombres una concesión de la sociedad regida por la voluntad general de los asociados. Si los derechos humanos no tienen más que esa base bastará la voluntad general expresada por la mayoría o dominada por una minoría que se beneficia de la atomización e indiferencia de la mayoría, para que así se imponga una norma jurídica que sea la negación de los derechos esenciales de la persona.

Es necesario oponer una afirmación tajante, fuerte y vigorosa a ese error que tan daño le ha causado a la humanidad y a la democracia contemporánea. El hombre, por su dignidad y por el conjunto de derechos y deberes que nacen de su misma naturaleza, en el punto neurológico de toda la vida social. En frase oportuna en una de sus encíclicas contra los totalitarismos nazi y comunista dice el Papa PIO XI "El hombre como persona tiene derechos recibidos de Dios, que han de ser defendidos contra cualquier atentado de la comunidad que pretenda negarlos, abolirlos, o limitarlos en su ejercicio".

Estas frases fueron más tarde reafirmadas hace poco en la encíclica Pacem in Terris del Papa JUAN XXIII.

"El hombre, es en esencia, un ser personal, en el que es preciso considerar el cuerpo con sus valores biológicos, el alma con sus valores espirituales y la integración del cuerpo y alma, con sus valores humanos.

La dignidad del ser humano políticamente apreciada como el punto de partida para la cabal ejecución de su misión temporal y trascendente. El hombre va en busca, por naturaleza de su perfeccionamiento del desarrollo de sus propias potencias materiales y espirituales; y la sociedad política, ofrecerle todos los medios necesarios para ello y, ante todo y sobre todo, no poner obstáculos al ejercicio de sus actividades y a la búsqueda de su progreso material y moral.

Toda acción del poder público que no permita y favorezca el desarrollo integral del hombre es esencialmente ilícita,

EL BIEN COMÚN

Gracias a la encíclica Mater et Magister la ciencia política tiene una definición modular de lo que debe entender como "Bien Común" -es el conjunto de condiciones sociales que hacen posible y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su persona.-

Se centra pues, el "Bien Común" en el pleno desarrollo de la personalidad del hombre, al que ha de contribuir el poder público cuando o promoviendo las condiciones más favorables.

De lo anterior se deducen estas conclusiones:

- A) El bien común debe basarse en el bien del hombre, en medida tanto en el orden de la doctrina como en su total desenvolvimiento histórico.
- B) El bien común es un bien del que deben participar todos los miembros de una comunidad política, sin que sea lícito limitarlo a una simple mayoría y menos a una minoría, y;
- C) El bien común es el bien del hombre en su plena reglización y que atiende, por tanto, a las necesidades del cuerpo y a las del espíritu, sin las cuales no se aseguran el total desenvolvimiento del hombre.

El bien público así entendido se extiende o estratifica en una escala de nivel, en un conjunto jerárquico de exigencias.

La primera de ellas, la esencial corresponde sin lugar a dudas al poder público, que debe garantizar la tutela jurídica de todos los miembros de la comunidad social, al

-1.-

reconocimiento, el respeto, la armonización y la protección de cada uno de los derechos inherentes a la persona humana. El reconocimiento expreso de los derechos no basta, sino que es indispensable el establecimiento de un sistema de garantía que permite efectivamente su ejercicio.

En este orden de cosas y máxime teniendo en cuenta el anhelo práctico en que se encuentra el hombre aislado frente a la creciente omnipotencia del estado, hay unas libertades que deben considerarse raíz y sostén de todas las demás: la libertad de asociación, de trabajo, de expresión del pensamiento y la de buscar la verdad; de todas ellas se deduce la libertad política que es la participación en el gobierno de todos los ciudadanos.

Ahora trataremos de hablar de cada una de estas libertades lo más corto posible.

LIBERTAD DE ASOCIACION

La sociabilidad, como lo sabemos todos, es innata en el hombre, esto hace que haya una fuerza interior que los impulse a agruparse por sus necesidades reales o por sus afinidades ideológicas o afectivas, para lograr más eficazmente su perfeccionamiento y el mejor desenvolvimiento de sus actividades sociales e individuales, con la desaparición de los vistosos estamentos en que se agrupaban para su defensa los distintos grupos humanos, arrollada por las corrientes irredentistas de los tiempos de la sociedad tradicional, el ser humano busca en los nuevos tipos de sociedad un escudo para defenderse de la pasión destructiva del poder estatal.

Se ha hecho necesario para la conservación y restablecimiento de las libertades públicas, la agrupación de los hombres en asociaciones políticas y económicas; es por eso que en todos los tiem-

pos y en todas las latitudes, se proniecen las asociaciones políticas o profesionales de carácter libre, cuando aparecen los soberanistas que se centralizan en sus poderes, estas asociaciones son rechazadas por creencias artificiales, como las de partido único, sindicato oficial etc., constituyendo la característica con que mejor se identifican los regímenes totalitarios. Cuando los individuos se afilan, la presión del poder público no sólo es fuerte sino irresistible.

Hay un derecho esencial: es el derecho a la vida, y a los medios necesarios para su conservación y del progreso de él se derivan todos los demás.

Se manifiesta doblemente este derecho, una manifestación negativa o pasiva, y otra afirmativa o positiva, la primera impone la eliminación de todos los actos que atenten contra la vida y la integridad de la persona humana -el homicidio, el suicidio del liberado, la eutanasia, el aborto, la guerra que conlleve la destrucción indiscriminada, la tortura policial, los intentos de dominar la mente, los lavados de cerebro, la mutilación, etc.; y la segunda responde al respeto y más aún al estímulo por parte del Estado de todas aquellas actividades que permiten al hombre vivir con más intensidad en toda su integridad. Esta manifestación positiva comprende el derecho a la libre vida del espíritu; el respeto a la libertad de conciencia, la libertad para buscar la verdad y el correlativo derecho a ser bien informado, la libre investigación de la verdad, la libre creación artística limitada por las exigencias de la moral; y sobre todo el Derecho a la libre asociación en todos los estamentos de la coexistencia humana.

Entre esas bondades, cuyo reconocimiento y ejercicio constituye la verdadera base del poder público, se encuentra por supuesto, las asociaciones políticas, y no tienen pertinencia que sean vinculadas con el ejercicio de las funciones para el control social de las fuerzas.

La más importante es definitiva en el mundo civilizable la conciencia, la omnipotencia de Dios remota; el liberalismo con que ha tratado el autor, y no que él mismo sea libre en su propia fe religiosa. Lo se puede habitar la libertad de un particular, con el que nace, que nace, en el sentido la libertad de creación de los ciudadanos, incluyendo lo que tiene lícito o ilícito en un ordenamiento político político, que entraña la categorización de otras categorías de segundo orden que Dios ha dejado a la disposición libre de los hombres.

Todo ciudadano tiene derecho y el deber de intervenir con su opinión y con su voto en las marchas de la política de su país, en la elección y consolidación de un régimen institucional y encarnamiento de sus gobernantes, todo esto conlleva a que el Estado actúe para satisfacer los derechos fundamentales, como son la seguridad económica y una justicia social, dentro del respeto a las libertades.

LIBERTAD DE TRABAJO

Debemos entender por libertad de trabajo todos los derechos que tiene todo hombre de buscar con su esfuerzo personal los medios necesarios para subsistir a sus dependencias elementales. El hombre tiene un cuerpo que extenso, ya que

en el centro no de ejercer a través de la propia o de
el desarrollo de aquella actividad en el en intelectual
y en el que originan deseo pro activo con perfecciona-
miento. Se origina pues el estatuto de una conci-
ciencia jurídica y económicas propias y nortes. Condicio-
nes que dan un estatuto de la sociedad al darse el
dilecto de ésta por el estatuto, como en el de mañana en es-
to tiempo en que se m. elevado al cielo. Constituye al
el derecho al trabajo, también la protección al caso
de gremiales, salarios mínimos, días de descanso de horas
de trabajo, vacaciones pagadas, el derecho a los repre-
sindicatos, protección en caso de accidentes de trabajo,
asistiendo a las viajes a la maternidad, etc., todo
erto para corregir los desequilibrios económicos, socio-
los y culturales entre los diversos grupos humanos.

El derecho al trabajo contiene un supuesto el derecho
a no trabajar, el derecho de huelga, siempre que tengan
fines económicos y profesionales, y no se utilicen como
instrumento de agitación política o revolucionaria.

LLO. 21 DE AGOSTO 1970

La historia ha demostrado que con dificultad se mantienen
o conquistan estas libertades sin un efectivo derecho de
libre expresión del pensamiento. Para que pueda haber una
libertad cierta es necesario el uso indiscriminado
de todos los medios de comunicación social y de su modo es-
pecial la prensa, la televisión y la radio.

Algunos sostienen que -través de los medios de comunicación social- hay más que todo una influencia emocional, que una persuasión de signo más radio -dicho, pero lo cierto es que con otros medios en estos días un diálogo entre los ciudadanos y el poder público, entre los gobernantes y los gobernados, en el cual es imprescindible la existencia de un régimen que aspire o sea democrático. Por estos medios se comunican de modo, el ciudadano conoce los proyectos de quienes detentan el poder, y el gobernante que se hace conocer sus propias opiniones y escuchar soluciones.

Reclama que admitir que el grado de influencia de los diferentes medios de comunicación en la opinión del individuo varía considerablemente depende a país; así en América la televisión y la radio ocupan el primer lugar debido al alto porcentaje de analfabetos, mientras que en Europa es la prensa la prensa la que constituye un medio importante para la formación de la opinión pública. Nata radio y televisión en América y la prensa en Europa tienen diversas tendencias, opiniones divergentes encontradas, aún contrapuestas que ayudan a que el ciudadano se forme su propio criterio. Sin embargo este posibilidad desaparece en aquéllos regímenes totalitarios que impone un régimen de prensa, que mediante la censura establecida, o la autocensura impuesta por el terror a las sanciones gubernativas, cumple o niega de hecho toda libertad.

El poder público tiene el deber de regular el ejercicio del derecho de expresión del pensamiento, para evitar que se convierta en instrumento de disolución social o una destructora de instituciones, normas y preceptos. Ahora para que el ejercicio de ese derecho no se utilice para cometer abusos censurables, es necesario la aplicación de normas para que éstas posibilidades de abuso se reduzcan al mínimo; estas normas podrían ser:

10.) Que las infracciones punibles que puedan cometerse en el ejercicio del derecho de información estén perfectamente definidas, eliminando cuante pueda significar equívoco, ambigüedad e indeterminación.-
20.) Que no se confundan los supremos intereses de la nación y las exigencias indiscutibles del bien público con la defensa de un determinado régimen político o de los intereses de una minoría gobernante.
30.) Que las sanciones sean aplicadas por organismos judiciales reclamante independientes y en virtud de un procedimiento rápido,
40.) Que la autoridad gubernativa no pueda impedir la circulación de una publicación cualquiera más que en casos extremos, como cuando se encuentre en peligro la seguridad o la nacionalidad, el orden público o los principios básicos

de la moral; y que en estos casos sea también la autoridad judicial la que diga la última palabra, con facultad para exigir, a petición de parte, la responsabilidad civil del funcionario infractor de la ley y la subsidiaria del Estado.

LIBERTAD DE ENCONTRAR LA VERDAD

Los medios de comunicación popular pertenecen a todos los miembros de una sociedad y por lo tanto no puede admitirse el monopolio directo o indirecto por parte del Estado o de un grupo pues esto anula otra de las libertades esenciales del hombre, cual es la libertad de encontrar la verdad, y le impide cumplir el deber correlativo de buscarla cada día más amplia y profunda.

Cada día se hace más la búsqueda de la verdad, por la rapidez con que se desarrolla la vida moderna, por la revolución en las comunicaciones, por la necesidad de escoger y seleccionar las opiniones que se ofrecen a la decisión de la conciencia.

Es otro Papa, el gran Pío XIII, quien vió con extraordinaria lucidez los graves problemas con que en los tiempos actuales tropieza la formación de una verdadera opinión pública, y no vaciló en proclamar la grave responsabilidad en que incurren los gobernantes, que ciegan, obstruyen o falsean la fuente de información que nutren los criterios de los ciudadanos, y dijo:

•/.•

"Ahogar la voz de los ciudadanos, reducirla a un silencio forzado, es a los ojos de todo cristiano un atentado contra el derecho natural del hombre, una violación del orden del mundo tal como Dios lo ha establecido."

Cuando esa acción obstructora se ejerce durante un período de cierta duración, el ser humano va poco a poco dejando de ser un valor fundamental y supremo. Se despersonaliza, se masifica, se convierte en un ser tributario del mundo exterior que le suministra impresiones en vez de elementos sobre los cuales reflexionar y que le halagan con distracciones en lugar de darle fortalezas con materias que le permitan analizar y reflexionar.

Su pensamiento se estandariza, se disuelve en el conocimiento, renuncia construir su propia vida y prefiere que se la den "hecha en serie"; pierde la iniciativa, teme se asusta ante la responsabilidad, traeza su libertad por una elevación del nivel material de su vida, que en más de las veces resulta utópico. El ciudadano se convierte en un automata al que hay que darle todos los cuidados, al que hay que dirigir. El paternalismo del Estado se convierte en una exigencia indeclinable.

LA PARTICIPACION CIUDADANA

La opresión, anula la personalidad política del ciudadano creando graves obstáculos a la participación política en las tareas de la gobernación del Estado. Esta participación es, desde luego, un deber, y un deber de conciencia,

ya que el ejercicio del correlativo derecho deriva estrictamente de la propia dignidad de la persona humana.

Son las instituciones políticas medios que influyen extraordinariamente en el cumplimiento de la plena utilización y realización del hombre. En consecuencia éste no puede en momento alguno mostrarse indiferente respecto del establecimiento, desenvolvimiento y reforma de las instituciones de que, en buena parte, dependen la realización de sus fines.

La intervención de los ciudadanos en las tareas del Estado debe constituir una "intervención constitutiva" constante; primero, porque si bien el origen y fundamento de la autoridad está en el orden moral y por lo tanto en Dios, que es clave de toda bóveda, la legitimación inmediata, desde el punto de vista causal originario, está en la participación activa de los gobernados en la constitución de los regímenes y en la designación y renovación de los gobernantes. En segundo lugar, la intervención de los ciudadanos es el único modo de asegurar la efectividad de unas limitaciones sin las cuales el poder tiende a rebasar las fronteras de la actuación lícita; y tercero y último esa acción constante de los gobernados es el medio más eficaz para garantizar los requisitos mínimos de un régimen justo: la limitación exacta de los órganos del poder y de las normas de su funcionamiento; la fiscalización real y verdadera de los actos de los detentadores del poder y la protección auténtica de los derechos fundamentales del

hombre a través de un órgano judicial independiente.

Por lo tanto, la definición, reconocimiento y garantía de los derechos del ciudadano no debe ser interpretada con criterios interesadamente restrictivo, dejando a la voluntad de quienes gobernan la facultad de darles mayor o menor extensión según sus particulares creencias o de acuerdo con los intereses que protegen.

Esta interpretación es equivocada y contraria a las prédicas de la Doctrina Católica como se desprende de un apunte de la encíclica *Pacem in Terris*, cuando se refiere a la gestión que deben adelantar los gobernantes católicos:

"La misión principal de los hombres de gobierno debe tender a dos cosas: de un lado reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover tales derechos; de otro, facilitar a cada ciudadano el cumplimiento de sus respectivos deberes. Tutelar el campo intangible de los derechos de las personas humanas y hacerle llevadero el cumplimiento de sus deberes debe ser oficio esencial de todo poder público."

Como puedo apreciarse en la anterior transcripción del pensamiento pontificio y las afirmaciones de tipo positivo superan por su número y vigor las que podríamos llamar negativas o limitativas.

Observese bien que en la encíclica se emplean los verbos "reconocer", "respetar", "tutelar", y "promover" todos los cuales implican un concepto positivo, una idea de reafirmación.

Fijémonos que en el verbo "armonizar" está el único principio limitativo, para decir que se adopten todas aquellas medidas que permitan el desenvolvimiento coincidente de los derechos de todos, sin que la extralimitación en su ejercicio por parte de unos pueda causar perjuicio en el ejercicio de los derechos de los demás.

Todo cuanto sea excederse de estas limitaciones, y sobre todo si las restricciones van acompañadas de una situación privilegiada de un grupo, es desde todo punto de vista fundamentalmente ilícito cierto es que nadie niega que el recto ejercicio de los derechos implica que los ciudadanos tengan cierta capacidad para motivar, una mínima madurez intelectiva y volitiva. Apreciar ese mínimo es cuestión de máxima delicadeza, y para evitar que las exigencias de la prudencia política se torne en intentos para co-

stablecer sobre un pueblo una tutela permanente, es conveniente sentar unos principios de importancia semejante:

- A) Aspirar a pasar sin transición de un régimen prolongado de limitaciones en los derechos humanos a un régimen de libertad plena, es peligroso para la sociedad que padecía esas limitaciones y para libertad misma.

Es necesario una transición prudente, gradual y mesurada, pero leal y sin retrocesos, pues es el medio más adecuado para normalizar la vida de una nación que ha estado sometida por largo tiempo a unas normas de tutela.

- B) Es de gravedad suma e ilícita limitar a los ciudadanos el acceso al conocimiento de la verdad para justificar por la falta de formación política la perpetuación de un gobierno de excepción.

La concientización de los ciudadanos y el monopolio directo o indirecto de los medios de comunicación social son dos cosas radicalmente incompatibles.

- C) No se ha podido establecer en qué momento de su historia ha adquirido un pueblo la capacidad de

cesaria para autogobernarse o para iniciar una evolución que lo lleve a ese fin.

Hay sin embargo, una serie de presunciones racionales que permiten establecer que una sociedad o un pueblo ha llegado a una maduración política para organizarse democráticamente reduciendo así al mínimo los riesgos de un cambio acelerado.

PROTECCION Y LIMITACION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

Bemos afirmado que los derechos humanos nacen fundamentalmente del derecho natural; que su valor jurídico y su universalidad no dependen de ninguna autoridad humana, y que la obligatoriedad de su reconocimiento y garantía no brota de la decisión del poder civil, sino de las vitales exigencias de la naturaleza del ser humano.

Esta afirmación adquiere mayor valor, cada vez que aparece sistema de gobierno que creen cumplido el deber que tienen en lo que se refiere a los derechos humanos cuando expedido una declaración engalanada con un nombre sugestivo, que no es, en fin de cuentas, más que una enumeración enfática, cuyo respeto queda entregado al criterio del gobernante de turno.

No se puede considerar leal la posición de un régimen de gobierno que, a más de dar a la declaración

de los derechos fundamentales la base incombustible del derecho natural, no les otorgue, también, la protección de una sólida garantía jurídica.

H

Heblemos ahora de la limitación de los derechos del hombre:

Esta limitación debe hacerse efectiva cuando aparezcan graves peligros para la supervivencia de la nacionalidad o se vea que se cierre una grave amenaza contra el orden público o contra los supremos principios de la moral, limitación ésta que puede ser impuesta por la autoridad gubernativa, dentro de los mediosmientos que previamente lo establezca el órgano jurisdiccional.

También deben establecerse con antelación las reglas que señalen, en caso de que se presente el "Estado de excepción" los procedimientos para que las personas cuando se sientan perjudicadas en sus derechos, puedan interponer los recursos oportunos para obtener protección a su patrimonio jurídico.

Otras causas a la limitación de las libertades individuales ha sido el empuje que ha tenido la nueva concepción de los derechos sociales, económicos y culturales, como base para que la sociedad actual se equilibre y haya una mayor justicia social. Esto

ha ocasionado una tremenda transformación, el control estatal sobre la vida social y económica ha adquirido tales proporciones que se puede comparar con el papel que jugó en la época del mercantilismo, superándolo aún en amplitud y profundidad. Las intervenciones de la autoridad pública en la vida privada de los ciudadanos se han elevado a un grado máximo, en lugar de limitarse a un mínimo.

La distribución más igualitaria de la riqueza y de la lucha racional ha influido profundamente en el alcance y en la importancia de las libertades individuales clásicas. Las intervenciones gubernamentales en el proceso económico y la representación estatal de los negocios y de las empresas han limitado la libertad de contrato e incluso el recinto más silencioso y sacroento, la ilimitada disposición de la propiedad.

Nuestra Constitución formula en su artículo 8:

"Que la propiedad debe prestar una función social."

Consecuentemente si bien la propiedad está garantizada por la Constitución, se establece que

-25-

- "su contenido y sus límites están determinados por las leyes". El pilastre fundamental de las libertades clásicas se ha hundido.

Si en los principios de las libertades individuales, el Estado era el enemigo contra el que había que defender las zonas protegidas de la autonomía privada, bajo la nueva filosofía social el Estado se ha convertido en el amigo que está obligado a satisfacer las necesidades colectivas del la comunidad.

El colectivismo ha dejado de ser el monopolio de la doctrina socialista y ha dejado de ser incompatible con el individualismo. El colectivismo no va ya contra uno de los derechos fundamentales del hombre, como es la libertad, sino que van juntos y en plena concordia.

El resultado visible de este proceso es que las exigencias de una mayor seguridad económica y justicia social quedan concentrados en los derechos fundamentales de contenido social y económico.

E EL CONSTITUCIONALISMO Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Tenemos que los derechos fundamentales del hombre, especialmente el de la libertad y el constitucionalismo -respecto a sus orígenes- no son los mismos.

UNIVERSIDAD DE SANTACRUZ

Para el constitucionalismo de la antigüedad fueron completamente desconocidos, campos autónomos de la personalidad humana reconocidos por el Estado y libres de su intervención.

La idea de que el ciudadano tenía que detentar derechos propios, diferentes de sus obligaciones frente a la comunidad, fue completamente ajena a la tiranía hebrea, a la ciudad Estado griega y de la República Romana.

Los pensadores políticos griegos creyeron firmemente que la personalidad humana sólo podría desenvolverse plenamente cuando estuviese integrada y subordinada en el Estado omnipotente; y los pragmáticos políticos de Roma compartieron esta concepción. La idea de que existan derechos del hombre fuera del Estado tiene sus raíces en la filosofía helénica de los estoicos, que fueron ZARCO y CICERÓN; la ley natural, la razón, la igualdad y la dignidad del hombre son valores que están por encima del Estado y fuera de su alcance. Su segunda raíz fue el entusiasmo religioso de los primeros cristianos, de inspiración judío-helenística. El evangelio del hombre metódicamente determinado que se eleva por encima del Estado, y hasta contra él, recibió su bautismo pagano.

Luego, tras la victoria de la Iglesia, los derechos fundamentales se sumergieron de nuevo en la esclusividad de un orden religioso que sabía muy bien por

que se llamaba católico.

Los derechos fundamentales -preferiblemente la libertad- en su sentido actual, hace su primera aparición en las constituciones antifeudalistas, y en el orden social de las ciudades-Estados medievales en Italia y en el norte y occidente de Europa; su reconocimiento completo fracasó a causa de las organizaciones corporativas de los gremios. Tras haber caído en olvido durante siglo en un mundo dividido entre cristianos e infieles, la idea de autodeterminación religiosa surgió nuevamente en la rebelión protestante contra la Iglesia.

Primeramente apareció en la doctrina de los husitas y más tarde en la teoría del derecho de resistencia contra la única fe verdadera. Los doctrinantes protestantes tuvieron, que descubrir las raíces del individualismo secular cuando proclamó el derecho de resistencia frente al poder político mundial.

Más fue la revolución puritana la que en su lucha contra el despotismo religioso de los Estuardo y sometida por la tradición del "Common Law" llegó el derecho de autodeterminación religiosa a la realidad política y a su triunfo histórico en la formalización legal de las libertades individuales de la "Glorious Revolution".

Desde entonces se unieron las raíces, el constitucionalismo y las libertades clásicas, naciendo de ambas el poderoso árbol del moderno estado democrático constitucional. El haber producido esta unión es el mérito inmortal de la teoría política de la Ilustración.

Con la racionalización de las ideas del derecho natural y del contrato social, la Ilustración creó la justificación filosófica que llevó políticamente a la clase media. Para Locke, que había presenciado como la autocracia había usado las libertades individuales como grieta contra la prerrogativa real, el centro de los derechos fundamentales puso en la protección de la propiedad.

Sin embargo, fue Rousseau quién elevó la libertad creada y garantizada por la voluntad general, a valor supremo.

Es Montesquieu quien integra por medio de su teoría de la Separación de los poderes^{so}, la idea de la libertad en el proceso mismo del poder político:

"La libertad está sólo asegurada cuando los diversos detentadores del poder a los que están asignadas separadamente restricciones entre tales se limitan, mutua y reciprocamente."

-29-

La teoría de Locke sigue desarrollada en los grandes documentos de la revolución americana: la declaración de la Independencia y los bills of right en las constituciones de la unión y de los estados miembros. La idea de Montesquieu y Rousseau, en la declaración francesa de los derechos del hombre.

Desde entonces hasta nuestros días las garantías de los derechos fundamentales pertenece a la esencia del estado democrático constitucional e infunden la ideología democrática en las constituciones de los siglos XIII y XI.

El estado constitucional se identificó con la acepción de los derechos fundamentales por los destinatarios y los detentadores del poder. La victoria al nivel mundial culminó con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre por las Naciones Unidas.

CAPITULO SEGURO

LAS ASOCIACIONES POLITICAS

Para comenzar este tema de las asociaciones políticas hablaremos en forma breve de lo que es un partido político en una democracia parlamentaria y su influencia.

EL PARTIDO POLÍTICO

En una democracia parlamentaria, el individuo aislado tiene escasa influencia en la creación de los órganos legislativos y ejecutivos. Para ganar influencia tiene que asociarse con otros individuos que comparten sus aspiraciones políticas, de esta manera surgen los partidos políticos.

En las democracias parlamentarias, el partido político es un factor esencial para la formación de la opinión pública. El principio mayoritario, esencial de la democracia sólo puede funcionar si la integración política forma un grupo que comprende más de la mitad de los electores. Si ningún partido político completa una mayoría absoluta resulta necesaria la cooperación de dos o más de ellos.

La Constitución puede sujetar la formación y la actividad de los partidos políticos al control del gobierno.

La idea de la democracia implica una amplísima libertad en la formación de los partidos políticos;

pero el carácter democrático de una constitución en modo alguno resulta menguando si ésta contiene estipulaciones destinadas a garantizar una organización democrática de los partidos.

En vista del decisivo papel que los partidos políticos desempeñan en la elección de los órganos legislativos y ejecutivos, sería incluso justificable convertirlos en órganos del Estado, mediante la reglamentación de la constitución de los mismos. Lo esencial a la democracia es solamente que no se impida la formación de nuevos partidos y que a ninguno de ellos se dé una posición privilegiada o se le conceda un monopolio.

Pero no es tan fácil como parece llegar a conclusiones doctrinales ya que el problema subsiste en la concepción del teorizante del derecho público. Estudiar las asociaciones políticas es un deber, intentando conclusiones que, en cualquier hipótesis, no carecerían de una cierta utilidad en su proyección sobre la política práctica.

Los problemas existen aunque se nieguen o se encarnecen y el hecho de que en torno a las posibilidades de asociacionismo político se utilicen expresiones destinadas a evitar el empleo de denominaciones peligrosas, es buena prueba de que subsiste una realidad que se ha dado y se da sin excepción en todas las

modernas sociedades humanas: una pluralidad de concepciones del bien común, una fragmentación de criterios que hace que unos hombres se consideren como pertenecientes a unos grupos o, al menos, a unas ideologías distintas y separadas de las otras por diferencias más o menos profundas o radicales.

Unida a esta realidad se da otra, ante la cual es igual pretender cerrar los ojos, y es que a esos fragmentos ideológicos mejor o peor organizados se les viene conociendo tradicionalmente tanto en el lenguaje científico como en el vulgar como el nombre de partidos.

Forzoso será pues, en una doctrina, no dejar a un lado esa realidad en un intento pueril de hacer creer que un cambio de denominación es bastante para transformar la esencia de las cosas.

No ha sido sólo en los momentos presentes, sino a lo largo de los dos últimos ciclos, que los partidos políticos han ganado de gallo ambientes en grandes sectores de la sociedad.

Para el vulgo y a veces para los de una media preparación intelectual, el partido político es poco más que una organización que encuadra a quienes la con de los intereses colectivos una ocupación y pretexto para el progreso personal, no siempre obtenido por

medios lícitos. La posición desdefensa, matizada de satisfacción y hasta de orgullo, con que gentes por otra parte sencillas se vanaglorian de no haber pertenecido jamás a un partido político, evidencia hasta que punto la institución se ha desvalorizado, sobre todo en momentos de aguda crisis.

Arrojar sobre los partidos la íntegra responsabilidad de males cuya causa hay que buscar en situaciones sociales complejas, constituye un intento de simplificación y de inhibición que no sería posible si el descrédito del partidismo no hubiera alcanzado un determinado nivel.

El hecho de que los partidos políticos se constituyeran como tales al alborzar la moderna democracia política produjo un cierto divorcio entre los hombres de partido y losq que encarnaban las formas políticas naciente.

al fondo no adquirió un extraordinario relieve en los primeros tiempos de la democracia norteamericana. Vale la pena recordarle, máxime si se tiene en cuenta el extraordinario influjo de los partidos en el desarrollo del constitucionalismo en Norteamérica.

Figuras preeminentes de la Convención de Filadelfia no escondieron sus recelos y su enemistad a los par-

tidos, sobre todo después de que, los primeros años de vida de la constitución, se creó ver su incompatibilidad con el instrumento concebido como garantía jurídica y los grupos representativos de los intereses particulares, garantía jurídica referente al bien común.

Era una forma de rivalidad entre juristas y políticos, entre un sistema institucional eminentemente legalista y unos elementos políticos que se oían fuera, pero no contra, del campo delimitado del derecho.

Madison, quien consideraba que los partidos políticos eran algo intrínsecamente malo llevó una teoría que podríamos sintetizar así:

- A).- La multiplicidad de intereses en conflicto, existe en todo orden social, proyecta su validez en el campo de la acción política.
- B).- La división política es, por tanto, inevitable en una sociedad libre.
- C).- Cuanto más amplia sea una comunidad, mayor será el número y diversidad de los intereses que están integrados en ella.
- D).- Y, por lo tanto será la probabilidad menos

susceptible de que intereses ajenos logren obtener mayoría en el electorado. La posibilidad que un interés tiene de oprimir al resto de la comunidad está en proporción inversa a las dimensiones de la misma.

Estos principios siguen teniendo vigencia, con ellos Madison reconoce la existencia de una reglada, un tanto confusamente entrevista, que es preciso encuadrar por lo mismo que no se puede negar. Sus principios vienen a ser no sólo un intento de contención de los partidos políticos, sino un primer ensayo de la teoría de los grupos de presión.

Al advertir el fenómeno innegable del crecimiento de los partidos y su influjo extralegal en un orden constitucional que apena tenía 10 años de vigencia, Washington sintió una profunda irritación. Por eso y en contra del parecer de Jefferson, que llegó por ese motivo a apartarse del gobierno, intentó prescindir de los partidos, aunque no pudo triunfar en su empeño.

La actitud recelosa de estos hombres alcanzó a los teóricos del derecho público, para quienes los partidos eran unas especies de bastardos políticos poco merecedores de atención. Así se explica que incluso en 1.890 el talentoso tratadista de derecho público, Burgess, no se apartara sustancialmente

de las opiniones antipartidistas de Washington.

El interés por los partidos en América del Norte, surgió en escritores extranjeros que examinaron objetivamente el fenómeno desde fuera, hombres de indiscutible autoridad como Max, Weber, Robert Michels, Tocqueville, Lord. Bryce y Ostrogorski, sentaron las bases del estudio de un problema, que la ciencia política ha venido relegando a un plano absolutamente secundario.

En la actualidad los partidos, científicamente considerados, han desvirtuado una preocupación que, aunque tardía, puede ser fructífera, encaminada a penetrar en la base teórica en que descansan los grupos en la profundidad y extensión histórica del fenómeno, en su estudio sociológico con aplicación de métodos comparativos y en los primeros pasos de regulación constitucional.

BASE DE APOYO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Sabido es que el partido político es un grupo humano formado en torno a un contenido ideológico, que busca la defensa de unos intereses mediante la conquista legal del poder, de un modo inmediato o en plazo de duración razonable.

Es por lo tanto, la inserción en el campo de la política de ese anhelo asociativo, que es propio de la naturaleza humana, que constituye un derecho natural imprescindible e inalienable y mediante cuyo ejercicio el hombre procura su perfeccionamiento material intelectual y moral.

Si el ser humano tiene un derecho, derivado de su propia naturaleza de asociarse para todos los fines lícitos de la vida, tendrá lógicamente derecho a constituir grupos o asociaciones políticas, máxi-
mo si se tiene en cuenta que el medio político en que se desenvuelve es un factor decisivo en el pro-
ceso de perfeccionamiento individual y colectivo.

Este principio sólidamente arraigado en el derecho público cristiano, ha tenido su absoluta y plena consagración en el Concilio Vaticano II.

Al examinar en la parte primera de la *Gratuidum Et Specie* de la imagen del hombre en sociedad:

"Herede especial alavanza la con-
ducta de aquéllas naciones en las
que la mayor parte de los ciudadanos
participan con verdadera libe-
rad en la vida pública."

Una prueba, para el concilio, de que en nuestra época se ha avivado la conciencia de la dignidad

humana reside en el propósito de establecer en diversas regiones del mundo un orden jurídico-político "que proteja mejor en la vida pública los derechos de la persona, como son el derecho de libre reunión, de libre asociación, de expresar las propias opiniones y de profesar pública y privadamente la religión." Principios consagrados en el Título Tercero de nuestra Constitución, bajo el epígrafe "DE LOS DERECHOS CIVILES Y GARANTIAS SOCIALES".

Tomando como base esos principios, el Concilio proclama, entre otros, el derecho del hombre a fundar asociaciones o cuerpos intermedios para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes cívicos, y entre ellos las asociaciones de carácter político que no deben causar estorbos a los gobernantes sino favorecer en lo máximo creando cauces para su creación y desarrollo.

Queda, así, afirmada y decidida la licitud teórica de los partidos políticos, a condición, sin embargo, de que procuren y promovan el bien común y no antpongan nunca a éste sus intereses particulares.

Esta obligación de los partidos políticos de promover el bien común tan frecuentemente olvidado en la práctica, es un punto capital que exige un estudio amplio más adelante.'

SURGIMIENTO DE LOS PARTIDOS

Si la justificación de los partidos en el orden filosófico no parece seriamente discutible, tampoco lo es su explicación desde el punto de vista de una concepción democrática de la política.

No es una simple casualidad que los partidos aparecieran al mismo tiempo que las asambleas salibarantes, venían ensanchando el ámbito de su competencia. A medida que los ciudadanos iban siendo llenados en grandes proporciones a participar en la designación de sus representantes en los cuerpos legislativos, la necesidad de la legislación para agrupar y dar eficacia a la acción de los individuos se iba haciendo más avenciente. De ese modo, los partidos surgidos del avance de las instituciones democráticas, se convirtieron al propio tiempo en un medio eficaz de penetración en el proceso decisivo de la política, las consideraciones de orden sociológico dan fuerza a esta tesis.

Cuando aún era incipiente la representación política ésta tenía como base un determinado grupo social, siempre limitada en cuanto a la extensión y al número, el individuo constituía un elemento privado de acceso directo a las esferas de decisión y el grupo político en estrecho sentido no tenía razón de existir. Pero tan pronto como la sociedad de tipo clasista saltó en pedazos, y en nuestra moderna sociedad de massa el pueblo es o quiere ser protagonista de la vida pública de la nación, la

asociación política específica ha surgido como una necesidad insoslayable para encuadrar el torrente, para evitar los choques incontrolados, para poner orden en el caos multitudinario de electores.

La incorporación de la masa a la vida política de una nación, en sociedades humanas que se cuentan por millones de hombres en extensiones territoriales muchas veces inmensas, no es posible, en régimen de libertad, más que contando con grupos asociativos - que polaricen las ideologías diferenciadas y los intereses distintos y muchas veces contrapuestos. Se puede concebir la elección de un presidente en un país como los Estados Unidos con una población superior a los 200.000.000 de habitantes asentados en una extensión territorial igual a un continente, sin la existencia de unos partidos que, no obstante sus incompatibilidades, gravísimas deficiencias, enciadan, candilicen, y disciplinen directa o indirectamente los auténticos avalanchas de electores?

De modo que a primera vista no parece que haya otra alternativa, o incorporación de todas las gentes a la vida pública como utilización de organismos asociativos imperfectos pero perfectibles, o consolidación del predominio de unas minorías, sin garantía de una efectiva representación. Al describir esta alternativa se preocupa emitir un juicio de valor, acerca de la legitimidad de sus términos.

FUNCION DE LOS PARTIDOS

Es necesario al comenzar a hablar de la función de los partidos afirmar esta idea central "ellos deben actuar dentro de una sociedad como un factor de coordinación y no como un factor de desgregación".

El hombre de la sociedad contemporánea se halla immerso en un amplísimo mundo asociativo. La familia de que forma parte, el medio geográfico en que ha nacido, los intereses profesionales y económicos que forman la base de su existencia material, las preferencias que constituyen la esfera de su evasión espiritual, el complejo ideológico al que su actuación responde, todo ello constituye un universo de realidades, de aspiraciones que no se conciben sin una serie de tipos asociativos de que el hombre es dependiente por vía directa o indirecta.

Sobre el individuo actúan intereses diversos que desgarrarían su personalidad si no existieran un mínimo elemento coordinador y superador. Coordinador y superador y no unificador, porque en la variedad de los intereses -igual principio puede afirmarse de las ideologías- que se disputan el dominio de los hombres hay tantas variantes de legitimidad que su anulación pura y simple en virtud de un proceso coactivo implicaría una auténtica mutilación, con desprecio de la dignidad humana.

La función del grupo o partido político en este orden es reducir antagonismos al menor mínimo posible.

Sobreponer, si se llegare el caso las consideraciones de naturaleza ideológica a los intereses materiales difícilmente conciliables, crear sonas de contrastos de opinión bien definidas, que hagan posible la búsqueda en la obtención de soluciones transaccionales inspiradoras en la suprema consideración del bien común.

Esa obra de simplificación en el seno de la sociedad de los factores que por sí mismos tienden a la disgregación es tarea básica de las asociaciones políticas. Es básica pero no única, en todas las sociedades políticas incluso en aquéllas en que el papel del simple ciudadano está menos cotizado, se produce una doble corriente que va del individuo a la comunidad y de la comunidad al individuo.

En cartas del pueblo español, leemos:

"Al agrupar a los hombres en torno a concepciones ideológicas, más o menos vinculadas a sus propios intereses, los partidos actúan como puentes tendidos entre el individuo y la comunidad a que pertenece, obligan a la masa de votantes a definir y manifestar sus preferencias, conectan al gobierno con la opinión pública en el interregno de las consultas electorales y facilitan la selección

de los dirigentes. De definitiva, encruzan las fuerzas sociales del país y ejercen una presión política en determinada dirección, lo mismo desde la oposición que desde el poder."

Si faltan esos grandes intermediarios que unen a las fuerzas e ideologías de la sociedad con las instituciones oficiales de gobierno, o bien la comunicación se corta, o bien después de una etapa de suspensión, la función es usurpada con organismos que no responden a una concepción política de conjunto.

El núcleo representativo de intereses, el grupo de presión, que ha dado lugar en los últimos tiempos a una extensísima literatura ha existido siempre con los partidos políticos incluso ejerciendo un influjo sobre ellos. Es un fenómeno inevitable, ya que ambos actúan sobre un mismo elemento humano.

Sin embargo, la multiplicidad ideológica que caracteriza al partido político le hace menos vulnerable a la acción del grupo de intereses fuertemente unificados. El partido actúa, o debe actuar al menos como un corrector o limitador de los grupos de presión que tienden a infiltrarse en los centros vitales del mecanismo gubernamental.

Donde los partidos no saben cumplir con su cometido o son eliminados de la vida pública los grupos de presión acaban de convertirse en elemento predominante que desemboca

ca en un neofeudalismo de intereses "al igual que ocurre en la naturaleza, la política tiene horro al vacío".

Otra misión de su autoridad que le corresponde al partido político es el proselitismo político de los ciudadanos, agudi zando su juicio por el enfrentamiento pacífico de ideologías legítimas. El supuesto básico de una democracia es la inevitabilidad de opiniones encontradas y su libre acceso al campo de las controversias políticas.

Si ese campo se señala o fija, en virtud de una concepción dogmática de los problemas nacionales, impuesta desde las esferas de gobierno, los adversarios ideológicos se ven forzados a un simple ejercicio de avances y retrocesos alternativos en los estrechos límites del campo bajo la autoridad de un régimen autoritario. Pero en ese caso el enfrentamiento se convierte en un juego y no hay que olvidar que el fragor de la lucha política tiene características diferentes a las que se presentan en los enfrentamientos deportivos.

Por último, el partido debe contribuir a la selección de los dirigentes de la política ofreciendo a la masa de los ciudadanos una alternativa de elección. No es que se afirme que el partido político es el único medio de selección, no lo ha sido nunca, ya que la vida social ofrece numerosos caminos para destacar indi-

vialidades poderosas, con pleno derecho de acceder a los más altos puestos de la administración y del gobierno, conceder a los partidos políticos el monopolio de la selección equivocaría a escasos los elementos del medio: recomendable profesionalismo político. Pero tempo es lícito reconocer que los partidos rectamente concebidos y gobernados son un plantel de vocaciones políticas, un banco de ensayo de aptitudes, un encuadreamiento de ambiciones que, aún siendo perfectamente legítimas, no dejan de ofrecer el riesgo de un intento de predominio del interés personal sobre las supremas conveniencias del conjunto.

Que los partidos han sido muchas veces inútiles a su misión es algo, que por desgracia hay que aceptar. Para darle credito a esta afirmación, qué mejor que hablar algo de los "partidos cerrados", que ofrecen flancos vulnerables a los ataques de los enemigos de la democracia.

Su tradicional hermetismo, en amargo contraste con los excesos de un conformismo práctico, su multiplicidad innecesaria, sin otro objeto a menudo, que satisfacer minúsculos intereses de compañeros o ambiciones personales; su actuación en las asambleas deliberantes, con frecuencia engendradora de esterilidad e ineeficiencia; su lentitud en adaptarse a las necesidades y a los anhelos revolucionarios y renovadores de la sociedad, todo esto ha contribuido al descrédito de una institución que se ha despreocupado en algunos países de la

tarea fundamental de ser vehículo de una conciencia colectiva racionalmente estructurada e instrumento de una eficaz elección del personal político.

Eos defectos han dado origen a afirmaciones gravísimas, como la de acusar a los partidos de que son incompatibles con la unidad nacional. Es innegable que el partidismo político ha sido en más de un país un factor poderoso de disgregación y de desilitación y muchas veces han ocasionado luchas intestinas y fraticidas que han llevado a un país a la catástrofe económica y social; si no han sido causa de una división ya existente en la sociedad, por cierto es reconocer que un cuarto de ellos, aunque no todos la reconocieron, la ampliaron y la proyectaron sobre la política con resultados desastrosos.

Contribuyó a ello que los partidos, no obstante su carácter de elemento esencial de la democracia, menguaron, se disolvieron y actuaron fuera del ámbito del derecho, aunque no necesariamente en contra; hasta época reciente los partidos políticos no han sido objeto de una mínima regulación legal y son poquísimos los ordenamientos constitucionales que han dado a los partidos un rango constitucional (son ejemplo de lo dicho la Carta Fundamental de la República Federal de Alemania; también en nuestra constitución se puede apreciar la anterior afirmación cuando leemos entre otros, en un párrafo del Artículo 120 que dice: "... pero la paridad de los partidos conservador y liberal en los Ministerios..."

En la reforma constitucional aprobada por el plebiscito de primero de Diciembre de 1.957, dice en su Artículo segundo "en las elecciones populares que se efectúen para elegir corporaciones públicas hasta el año 1.968 inclusive -reforzado por el actual Artículo 120 los puestos correspondientes a cada circunscripción electoral se adjudicarán por mitad a los partidos tradicionales, el conservador y el liberal. Si hubiere ..., igual puede leerse en los Artículos Cuarto y Duce del plebiscito de primero de Diciembre de 1.958".

No se puede desperdiciar la oportunidad de este bocan sobre bases sólidas un sano asociacionismo político, en país que vive un período constituyente y para ello no es preciso que ésta fase evolutiva se proclame con caracteres formales. El problema no se resuelve con rásticas medidas quirúrgicas ni con trámites aniquiladores del órgano que hay quer restaurar y no destruir. Por lo pronto, hay que descartar la idea de que el establecimiento de un partido único elimina los males nacidos de un pluralismo malo.

El partido único puede ser una conveniencia y hasta una necesidad en una coyuntura crítica y, por consiguiente, transitoria. Como institución permanente no hace más que agravar los males que intenta remediar.

La aparición dentro de un sistema plurílista de un grupo de declaradas intenciones unificadoras tras como primera consecuencia el endurecimiento de los demás. Co-

mo la supresión no puede operarse más que por el camino de la violencia, los adversarios se convierten en enemigos, la contienda degenera en conflicto armado y el resultado es la victoria por un lado y el aniquilamiento por el otro.

Pero se ha demostrado a través de los tiempos, que las luchas políticas, por muy radical y hasta implacable que hayan sido el triunfo, jamás trae consigo la desaparición del adversario. El antagonismo subsiste, agravado por el rencor del vencido, y si la discrepancia no encuentra camino legal para manifestarse, se desarrolla por cruces ocultos, en que tan dieztramente se mueven los individuos y los grupos radicalizados, dispuestos siempre a la acción en contra de los dictados de la ley.

La prohibición de actuar fuera del partido único es una ventaja para quienes patrocinan una sana política evolutiva, y una prima del monopolio de la oposición a los que se sienten como pez en el agua en las corrientes turbias de la clandestinidad.

Tampoco se resuelve el problema con tratamientos en apariencia menos radicales, pero en el fondo igualmente negadores de aquello mismo que se pretende encubrir.

Es tarea absolutamente necesaria, establecer una

normas que sujetan a los grupos políticos a superar sus legitimas diferencias en aras del bien común y a coordinar en una suprema integración de los numerosos intereses divergentes que existen en el seno de toda sociedad viva.

Pretender realizar esa función autorizando un mero contraste de pareceres, en el marco rígido de un condicionamiento político único, que me parece un ensayo arriesgado, en el que el balance de pasivo, activo, puede arrojar un elevado saldo negativo. Se ha dicho del intento que "es biológicamente posible pero políticamente inédito."

En el dominio de la política, queda ya poco o nada que inventar, después de tantos si los de ensayos y de experiencias. Todo lo que en política suponga un contacto por tangencial que parezca, con la improvisación y el arbitrio encierra un grave peligro.

La viabilidad y fecundidad del ensayo dependerá de la amplitud del condicionamiento obligatorio en que hayan de constituirse las futuras asociaciones políticas.

Si las fronteras de ese encuadramiento están constituidas por la afirmación de unos cuantos, muy pocos principios esenciales, sin los cuales no es conceible la vida o estabilidad de la sociedad política, los grupos que espontáneamente se formen, libres de intro-

misiones gubernativas, nacerán en condiciones que les permitan reflejar la innegable variedad de opiniones de los ciudadanos y aspirar a influir en las esferas de decisión políticas, en una pacífica pugna por la conquista del poder, sin poner en riesgo lo que a todoognta es preciso salvar.

Si por el contrario, el campo de condicionamiento está delimitado por los contornos rígidos del programa de un partido o grupo victorioso, elevando a la categoría de dogma indiscutible, los grupos que eventualmente - se formen con la aquiescencia de los representantes de la oligarquía beneficiaria de la victoria no pesarán de la categoría de secciones del partido único, con los delectos tácticos de éste, agravados por un innegable factor de división interna mejor o peor disimulada.

RIPARTITIVO Y MULTIPARTIDISTICO

El problema de los partidos políticos no se agota, ni mucho menos, con la consideración de los fundamentos en que se apoya, ni con la aceptación de un pluralismo que responde a la diversificación de intereses y a la multiplicidad de tendencias ideológicas de la sociedad moderna.

La limitación del pluralismo, en su aplicación a la política práctica de cualquier país, es tarea de la que pue de depender el éxito o el fracaso de cualquier intento sincero de reconocimiento de asociaciones políticas.

Descartado el monopartidismo, surge en un primer pleno la cuestión del bipartidismo y el multipartidismo.

Se ha dicho con mayor brillantez de expresión que - exactitud doctrinal, que el bipartidismo es un sistema que conviene a los países satisfechos. Parece más acertado decir es un sistema nacido por influjo de muy diversos factores sociológicos y políticos, que nunca o casi nunca ha reflejado la existencia de dos partidos únicos, que no dada resultado positivo allí donde sinceramente se ha aplicado, y que no deja de presentar inconvenientes que, aunque grave conviene tener en cuenta.

El bipartidismo no ha nacido ni puede hacer por iniciación del legislador ni por definición de un texto constitucional. Es obra por el contrario de diversos factores coordinados entre sí o, al menos coincidentes: una cierta homogeneidad social; una acentuada continuidad política; una aceptación de la responsabilidad de los partidos; y la necesidad de acometer un gran proceso electoral.

El bipartidismo es relativo. En primer lugar, porque al lado de los grandes partidos hay otros relegados por el electorado a una posición secundaria o que no ocupan más que como elementos de agitación en un período electoral. En segundo lugar, porque entre los dos grandes fluctúa siempre una masa no adherida, cuya voluntad acaba por inclinar la balanza de un lado o de otro.

-54-

Los grandes partidos actúan como simplificadores de la diversidad social, reduciéndola en gran parte a dos tipos básicos, pero sin pretender repartirse entre ambos el monopolio de una opinión encuadrada en su inmena mayoría en una o en otra discipline.

La existencia de una masa neutra, que oscila entre una y otra de las dos grandes agrupaciones partidistas; que está capacidad para someter a crítica la labor práctica de aquéllas, y que por su desplazamiento en una dirección u otra puede determinar el triunfo de uno de los adversarios, parece un elemento esencial de un bipartidismo sano.

En primer término es un factor de estabilidad. Por el hecho de no estar sometida a la disciplina de un partido, esa masa se sitúa en grupo ideológico intermedio, refractario a todo género de extremismo.

La necesidad en que se encuentran los dos partidos poderosos de conquistar esa opinión intermedia les obliga huir de los radicalismos. La política de un país puede así centrarse, lo que no quiere decir renunciar a avances incluso novedades cuando la evolución social lo requiere.

Pero, para que esa masa de opinión neutral cumple su finalidad, es preciso que tenga el suficiente volumen para que pueda dar una mayoría absoluta en los órganos

•/•

representativos a uno u otro lado de los dos partidos, naciones de ese modo los aciertos o los de -
aciertos de los detentadores del poder. Si esa opinió
n neutral no tiene la suficiente formación política
o no sabe resistir a la tentación de fragmentarse
o si cede a la curiosidad de novedades ideológicas,
obligará a los dos grupos convertidos en minoritarios
a la formación de coaliciones, en que las mutuas con
cesiones harán difíciles los grandes avances renovadores,
crearán un cómodo instrumento de Gobierno que
no es apto para resolver los problemas del momento por si-
mple criterios empíricos, encubridores de un pacífico
disfrute de los beneficios del poder, que para encarnar
una auténtica corriente renovadora.

En ese caso, se corre el riesgo de q e la masa no en-
cuadre, que subsiste aunque sus elementos sean numéri-
camente reducidos, se incline decepcionadamente a ex-
tremismo en que ve una posibilidad de transformación
que no ha sabido recoger la madura coalición; o que
se embarque en aventuras peligrosas para el futuro del
país.

El multipartidismo, por su parte parece detectable.
Y no en cuanto reflejo, si por desgracia existe, u-
na fragmentación de la opinión de la opinión pública,
sino porque la estimula y porque proyecta la fuerza de
agregadora en la gobernación del país. ~~en sistema de~~
Múltiples partidos crea centros de polarización de t-

-54-

das las fuerzas centrifugas que se agitan en el seno de las sociedades humanas, sobre todo en momentos como los actuales en que están en plena feroción acción corrientes hondamente transformadoras. El mal no sería demasiado grave si el exceso de pluralismo no ejerciera una acción perturbadora en el funcionamiento de las instituciones políticas.

Porque lo pero no es que existen muchos partidos, sino que esa multiplicidad origina la inestabilidad gubernativa a través de un parlamentarismo radical, que pone la estabilidad de los gobiernos a merced de las veleidades y de las ambiciones de grupos y grupitos políticos.

BESTIAS EL OTORALES

Para huir del doble peligro del monopartidismo antidemocrático y del pluripartidismo sombrío, algunos países han acudido a dos remedios que se han revelado como suficientemente eficaces: dar estabilidad a los gobiernos, entrayéndolos de los caprichos de un parlamento arrastrado por las intrigas de los grupos; y establecer un sistema electoral que impida o dificulte la creación o la subsistencia de partidos políticos artificiales.

La experiencia de lo que va de este siglo ha probado de un modo concluyente que el escrutinio mayoritario a una vuelta favorece al bipartidismo, que la representación

proporcional trae consigo de un modo inevitable el pluralismo, y que el escrutinio mayoritario a dos vueltas atienda los riesgos de la fragmentación, + en lo que de suprimirlos está muy lejos.

El escrutinio mayoritario de una sola vuelta, que en tanto medida ha reforzado el bipartidismo, en todos aquéllos países donde se practica, tiene el inconveniente de acentuar demasiado la falta de adecuación entre los votos contenidos en el conjunto del país - por un partido y los representantes llevados por él mismo al Parlamento, que es inevitable por muy perfecto que teóricamente sea el sistema electoral.

La representación proporcional conoció un auge extraordinario, especialmente durante los años que siguieron la primera guerra mundial. Es de reconocer que los jóvenes son más muy decididos partidarios de un sistema que ofrece el atractivo de reflejar con la máxima fidelidad posible la fuerza relativa a las opiniones en pugna. La experiencia, sin embargo ha demostrado que la representación proporcional ha favorecido la creación y supervivencia de ambiciones personalistas, de partidos artificiales, de grupos localistas engendradores - de parlamentos ingobernables. El proporcionalismo que teóricamente puede ser el sistema electoral más perfecto, en la práctica se ha revelado como gravemente perturbador.

El escrutinio mayoritario a dos vueltas reduce el pluripartidismo, pues no lo elimina, al forzar a los candi-

datos a coaliciones circunstanciales para la segunda vuelta. Esas coaliciones colocan al elector honrado ante serios problemas de conciencia. Así, si en la primera vuelta pudo votar por el candidato preferido, en la segunda puede verse forzado a dar su voto al "señor detestado", o a abstenerse.

Caben sistemas intermedios que permiten salvar en alguna parte los defectos de los anteriores, como el de Grasser denominado "reputación proporcional personalizada", que consiste en que cada elector dispone simultáneamente de dos votos:

Mediente uno, puede elegir entre los candidatos proclamados en su distrito, que es siempre unipersonal. El segundo voto puede darlo a una lista nacional, en que se aplica el principio de la representación proporcional. Los representantes que componen el "Bundestag" (Alemania Occidental) son elegidos por mitad por cada uno de estos procedimientos, lo que permite corregir los posibles excesos del escrutinio mayoritario del distrito unipersonal, con la mayor exactitud representativa del sistema proporcional.

El propósito de frenar la proliferación partidista, que insiere este régimen electoral, se completa con disposición en virtud de la cual no se computan los votos de los partidos que no hayan conseguido un mínimo porcentaje de sufragios. Quedan así condenadas al fracaso las aventuras electorales.

LA OPOSICION

Los principios enunciados a lo largo de este capítulo son suficientes para fijar la naturaleza y definir la misión propia de la oposición en un régimen político democrático.

La oposición necesaria a la mayoría, pues sin ella termina siendo una fuerza mecánica al grupo o partido mayoritario; sin una oposición, la mayoría puede caer en el riesgo de dormirse sobre sus laureles y de anquilosarse. Sólo un adversario atento y activo podrá mantenerla en tensión.

Una oposición constructiva asegurará renovación del organismo necesario para el buen funcionamiento de la máquina gubernativa. Y no porque necesariamente la mayoría se convierta en una minoría, por la defeción o por el convencimiento, de una parte de sus miembros, sino porque los intereses de la colectividad varían o porque precisan, dadas las circunstancias, otros hombres que sean más capaces de encarnarlos o servirlos.

La oposición, con una sana concepción de su misión no caerá en el error de convertirse en una fuerza sistemáticamente negativa, sin más ideal que el enigilamiento de la mayoría. Una minoría opositora, que pienso en un relevo normal, no debe tener interés en agravar una situación que puede heredár en cualquier momento.

Sólo es posible este juego fecundo en un sistema de re-

-58-

completa libertad de circulación. Entrar en una concepción optimista de la vida, una confianza en la naturaleza humana, una aspiración a que el lenguaje de la razón, bajo el rótulo de un voto suficientemente firme, dé fin a las asociaciones a la violencia.

Así nace en un clima de cooperación, la oposición debe ser posible y aún debe existir para ofrecer a los ciudadanos una alternativa política distinta de la que goberna, así como para que cada persona exprese libremente su opinión o dictar sus intereses.

CAPITULO SEBASTIANO

EL PODER Y EL DINERO

PODER Y NORMATIVA

Toda sociedad, sea perfecta o imperfecta, sea completa o incompleta, su existencia no se concibe, sin un principio ordinador de las actividades humanas que sirva al cumplimiento de los fines sociales. Principio superior de ordenación, mediante cuya potencia moral y material se sujetan los individuos que, pueden dividir a los asociados y hacer posible la subsistencia misma del conglomerado social.

La legitimidad de ese principio reside en su capacidad para asegurar el bien común. Esta capacidad supone la coercitividad con elementos: "territorial", que implica el derecho moral de mandar y, el "poder" que es la aptitud y la posibilidad de imponer en consecuencia mediante el empleo de los medios necesarios.

En el lenguaje normal se emplea de la forma tanto las palabras "territorio", "poder", para designar al supremo principio ordinador de la actividad política, sin querer esto no quiere decir que representen conceptos intercambiables.

El gran maestro Duverger considera tal unicidad como una prueba de que equivale, lo que constituye la esencia misma de la política. Para Duverger, la integración de Javo, el fin de las dos caras, es la verdadera representación del Estado y la expresión más profunda de la realidad política.

El profesor Gil Robles afirma "que en las relaciones de autoridad y poder hay dos elementos complementarios integradores de un principio de autorización social. Uno es el respeto, cuando el poder, considerado como fuerza coactiva, se acuerda al ejercicio de mandar que la autoridad sujete, la ordenación social se desarrolle con la más estricta perfección que es posible dentro de la imperfección humana".

Pero si los dos elementos se desequilibran, la ordenación de la colectividad social pierde su capacidad para cumplir el fin que le es propio. Una autoridad desprovista de los medios materiales que prestan eficiencia a la ordenación cae en la impotencia condensadora de la muerte. Un poder de coerción que no cumple el servicio del bien común, único que justifica la autoridad. Cambia invariablemente hacia la "tiranía".

Que raras veces ese equilibrio ha existido nos lo prueba la historia de la humanidad. La posesión del poder ha permitido individualmente o colectivamente un cierto orden social, causando con suidante eficacia las actividades de los miembros de la colectividad política hacia la realización del bien común. Pero, al mismo tiempo, las ventajas que la posesión del poder implica, como los honores, privilegios, proctectorios, beneficios; una constitución facturada que han devuelto la ordenación social una de las singularidades que constituye su más alto título de autorización legítima.

El engranaje constante de sus ruedas complementa a lo largo

lo de los si. Sin, ha adquirido en los tiempos de gobiernos un espacio latente por la concurrencia de dos factores, uno específicamente político y otro fundamental en la sociología social como la acción - creciente de las élites que ejercen en el Estado y la extensión de la lucha por el mundo a sectores sociales de gran alcance y significación.

Los funcionarios del moderno sistema político, han rebando el cuadro de los clásicos fines del Estado para invadir la órbita propia de las entidades infraestatales y penetrar en el querer comprendido de la persona humana. Si el circuito de las actividades es tan amplio se ha entendido desencadenant, la peligrosidad de una corrupción del poder político ha de ocupar en la misma medida.

El Estado es un coloso omnipotente y arrasador que debe contener su mano potente en todos los aspectos de la vida de un país -social, económica y política-, se hace artícuo del destino temporal de los ciudadanos y que incluye en el más latitudes, su aspiración a asentarse dentro de las conciencias de los hombres.

Por otra parte, en todos los sectores políticos han adquirido posiciones antiguiones, que el todo o público ha de empeñarse en quitar por su proceso de integración. Los factores fueron en primer término dentro o predominante individual; en los tiempos - presentes, sin dejar de originarse conflictos individu-

diales, se producen algunos casos de grupos por la concentración del poder. Bases, clérigos católicos, comunidades locales, corporaciones económicas se enfrentan movilizando masas contra el más débil. La labor tributaria del poder político está obligada en consecuencia, a posar en jaque resortes de anterior potencia.

Ese conjunto de factores evita los riesgos de un uso individualizado de la fuerza coactiva del poder político. Una estrategia consiste al fin, para quienes:

"No existe ni un nombre en el mundo que cumpla su criterio de libertad tan bien como el suyo. No existe ni una fuerza que lo control, no existe ni una justicia a la que pueda acusar".

Lo preciso recordar que no son hombres con los que se contienen las condiciones de potencia, son a veces las instituciones la tentación a abusar del poder. Lo más es que el poder corrompe y el poder abusivo corrompe absolutamente, cosa mucho más verdadera incontrovertible.

El senador Fulbright dice:

"La arrogancia del poder, se adueña no sólo de los individuos, sino también de las naciones. La historia viene demostrando

trando que una nación que ha llegado a la cumbre de su poder difícilmente sabe pliegarlo a las normas de la modernización y de la prudencia. Lejos de ello, y mediante una identificación del poder con la virtud, la fuerza con una doctrina, todo nación es particularmente sensible a la idea de que su poder lo es la encarnación de una potencia suprahumana que lo confiere la misión de hacer más ricos y más prósperos a los pueblos; aunque para ello sea preciso emplear la fuerza."

Parecidas deformaciones espirituales se producen en los individuos, sobre todo cuando circunstancias excepcionales ponen en sus manos la totalidad del poder. Se ragbaría innecesariamente los límites del presente escrito si se fijaran las características diferenciales de absolutismo, tiranía, dictadura, comunismo.

Pero si se puede decir que hay en el fondo de estos desvíos del orden, elementos intercambiables, y otros comunes que afectan más a la esencia de la institución que al ejercicio de su actividad. Lo común de todos estos extralimitaciones es la concentración de facultades en un organismo o más aún, en una persona. Concentración anormal que no es igual que concentración ilogística, al

menos hasta que, desapareció la coyuntura que la originó, pretendió adquirir la fuerza de institución lo que nació de un Estado de necesidad transitoria.

Si se observa atentamente la vida internacional hay que detener la atención en el fenómeno de la personalidad del poder, que causa preocupación a los técnicos de la ciencia política, es el problema de la institucionalización de la personalización del poder.

En realidad, este fenómeno, que no ha dado con gran frecuencia en la historia, ha adquirido hoy características muy semejantes en cuanto a su extensión y a su intensidad. En todas las latitudes el hecho de la personalización del poder se presenta con caracteres de evidencia.

Desde hace siglo siglo, esconstante la aparición de personajes que al aparte de un slogan se presentan ante sus respectivas masas como la encarnación de las virtudes indispensables para la condición de un pueblo en un determinado momento histórico.

La personalización no alcanza colmando a los vivos, sino también a los muertos, sin desgracia de la campaña de despersonalización, si bien los líderes autoritarios explotando el culto de Lenin, exhumado en la plaza Roja a la veneración de los turcos.

Si la personalización es desgraciada hoy, es porque, a partir de la instauración de los régimes de partidos, y en especial por el triunfo del peronismo, los hombres fuertes, las personalidades de primer orden, o fueron sistemáticamente apartadas del ejercicio del poder o se gustaron presuntamente.

Sin embargo, el hecho de que incluso en los momentos del máximo predominio de las asambleas deliberantes el personalismo no haya desaparecido, prueba que es falso el mito de virtud que, durante tanto tiempo, enunció como conceptos inconciliables la democracia y el personalismo.

Lo crudo radica en el demasiado simplista planteamiento del problema y, sobre todo, en una falta de precisión terminológica que trae aparejada una grave confusión doctrinal.

Así sin lugar a dudas el gran maestro Duverger quien ha establecido una distinción que pue de considerarse básica:

"El poder personal y el poder personalizado. El primero es el poder que sirve de fundamento mismo a las instituciones. El segundo es el poder que juega en el marco de las propias instituciones, y que tiene su fundamento en la legitimidad de las instituciones mismas."

Aunque en ambos influyen motivos ambientales y circunstancias sociológicas y no políticas, el origen del proceso no es el mismo y mucho menos sus consecuencias.

El poder personal surge cuando las instituciones de un país están n̄o cuando se produce un período de crisis, cuando es preciso improvisar un sistema político.

La historia prueba que este proceso, que a diario se presenta en el mundo, tiende a perpetuarse más desgraciado desaparecerá la igual necesidad que lo n̄o originó. Lo vemos al régimen soviético que al napoleónico (para no citar más que estos dos ejemplos separados tanto por la naturaleza como del tiempo como por el tamaño), no se limitaron a crear una solución terminatoria, sino intentar dar momento a una nueva legitimidad. En el segundo (el napoleónico), el fenómeno de la busca de una nueva legitimidad es sólo de un intento de creación de una nueva autoridad, peligro el que siempre continúa existiendo los poderes personales de gran duración y descendencia surgida en países de arraigada tradición monárquica.

Si poder personalizado hace su aparición cuando en el seno de las organizaciones políticas, y por obra de su normal desenvolvimiento surge una personalidad destacada. Comienza ésta por representar una ideología y encarnar un partido. En momentos de crisis puede elevarse de nivel, y desbordando circunstancialmente el pa-

part diaria, encarnar las necesidades, las aspiraciones, la vida misma de un pueblo. Mas como se ha movido siempre en el cuadro de las instituciones, pasado, el momento de crisis, vuelve la vida política a sus cruce normales, y el hombre que un instante fue la personificación del poder toma el puesto que ideológicamente le corresponde, aureolado por el éxito o, al menor, dignificado por la remuneración y el sacrificio.

El poder personalizado nace de las instituciones y en ellas se apoya para gobernar y para, si es preciso, dignificarlo. No crea el derecho por obra de su voluntad omnipotente, sino que impulsa su desenvolvimiento de la vida jocundica encontrando a los órganos normales de su elaboración

"El poder personal crea el derecho -muchas veces un derecho exclusivamente suyo- pero con la misma facilidad lo destruye."

LA DICTADURA COMO MANIFESTACION

DEL PODER PERSONALIZADO.

Continuamente se llama dictadura al régimen político en que se concentren en una persona las facultades de decisión que normalmente se ejercen por varias personas u organismos.

Las dictaduras no son peculiares de una época ni de un

país. Sin embargo, la concentración de poderes se ha hecho más notoria y de más graves consecuencias en los tiempos modernos. Por eso, la distinción de Carl Schmid entre autoritarismo y dictadura soberana no pasa de ser una distinción doctrinal sin aplicación en la vida práctica.

La dictadura comunitaria, la que se fija en un fin concreto y temporal y tiene por lo menos una duración limitada, recuerda la clásica institución legal de la dictadura romana, que constituye pur y simplemente un acuerdo histórico.

Por el contrario, la dictadura soberana, la que tiene que perpetuarse por medios institucionales dentro drigen a lo que los tratadistas denominan cesarismo, es la que ha adquirido carta de naturaleza en los tiempos modernos.

El poder personal aflora cuando la dislocación de las estructuras sociales crea el caldo de cultivo propicio a la implantación de un régimen de excepción.

Cuando el eje colectivo se siente acosado por la desidia, por el fraude, por las privaciones, por la intranquilidad, por la desesperación, brota en él un deseo de suavamiento, que a sus ojos equivale a un principio de redención; en otros casos es una reacción entera la que le es indiferente cambiar una dictadura por otra, porque a través de todos los tiempos han estado sujeta a dictaduras ya que unas veces estén representando a un

cinos poderosa u otras veces quiere ejercer como protectora de la clase menor favorecida.

Para no citar más un ejemplo es bueno decir algo de lo que se ha llamado la "Dictadura del Partido".

En época reciente ha surgido una nueva forma de organización en la llamada Dictadura del Partido del bolcheviquismo. En Rusia -la dictadura- es un producto de la revolución socialista que siguió a la primera guerra mundial. Su base intelectual es la teoría heredada de la lucha de clases y la dictadura del proletariado. En realidad esta dictadura se ha convertido en dictadura de un partido, que rege sobre los intereses proletarios y se opone a todos los otros partidos, incluyendo si son proletarios. En principio, la palabra "bolcheviquismo" sólo se aplicó al partido que ejerce la dictadura en Rusia, pero, en la actualidad ha llegado a designar un tipo de Gobierno.

El partido dominante en una dictadura de partido tiene un carácter autocrático. Sus miembros son sometidos a la absoluta dominación de un caudillo que es al mismo tiempo jefe del Estado (personalización del poder). Como el bolchevismo mantuvo originalmente la función de una separación entre el partido y el Estado y, además, como no tiene una ideología sobre los "caudillos", eligióamente el "caudillo", fue, durante largo tiempo, el secretario general del partido.

No ha sido muy difícil juzgar desde fuera en qué medida el principio de la "personalización del poder" ha sido aplicado con todo aplomo dentro del sistema soviético, donde el "derecho a la persona" no es fácil reconciliarlo con la ideología del tirante marxista.

En la dictadura del partido la libertad de la palabra y de prensa, lo mismo que todas las otras libertades políticas, se encuentran completamente suprimidas. No solamente los órganos oficiales del Estado, si no también los del partido, pueden interferir arbitrariamente con la libertad del ciudadano. Incluso la independencia de los tribunales queda abolida, en tanto que atañe a los intereses del partido dirigente.

En esta dictadura de partido siempre aparece un "caudillo" en que el poder está absolutamente en sus manos, aunque los dicen con pretendidas expresiones de la voluntad popular, ya que nadie puede emitir su opinión que la aventure por el partido si quiere evitarse perjuicios en relación con sus propiedades, su libertad y su vida; Asas elecciones y los plenarios tienen como único objetivo ocultar el hecho de la dictadura.

LA DICTADURA COMO INSUMISIÓN DEL

PODER PERSONAL.

El hombre, cualquiera sea éste, cometerá de pronto que su conservación, su destino, su indio ensable se arriesga

dejando a menudo medida del mundo que lo rodea. Esas ilus, ademas veces sumamente subconsciente, le lleva a intentar el dominio de ese mundo circunstante en la medida de sus posibilidades. El concepto de seguridad es el que impulsa la pelea entre los hombres y el mundo que los rodea. Salvo excepciones muy raras, el dolor, el sentimiento de la lucha frente a la realidad que desafia tentos, frustra lo social, reacciona en un fuerte sentido de conservación.

La reacción del que marcha hacia el poder personal en una coyuntura histórica propicia, concibe también el poder como un método de seguridad y por ello, sólo se siente satisfecho cuando ha hecho realidad la máxima de Nietzsche:

"No hay seguridad más que cuando hay victoria."

Para obtener la seguridad por la victoria se usan los medios que se crean necesarios.

Este concepto de seguridad inspira todos los actos de los poderes personales. Exige una seguridad, que no actúa tan sólo en la obligada precaución contra los riesgos físicos, sino también y de un modo especial en la elección de cuanto pueda influir en la medida de prestigio. Esta necesidad impone a los régimes personales unas características bien definidas.

Quienes lo encarnan deben aparecer a los ojos de su pueblo como el gran intelectual y maestro, un dios. Todo esto

-y una buena parte de la humanidad sigue rindiendo tributo a lo mitico- requiere como forma institucional la existencia, una distancia que, incluso en el orden moral, no permite las confusiones. Su condición de mito prima inevitablemente un proceso de deshumanización.

Quien ejerce el poder personal tiene que estar dotado de una virtud de lealtad a su genero, lealtad a si mismo, y no lealtad a un partido o a un grupo. Nuevos componentes pueden convertirse en una fuerza, y tanto lealtad a una doctrina o a un sistema pre establecido. Por ejecución de órdenes del soberano que desempeña, i provoca e ilusiones sobre la guerra, atiendo a principios del momento proclamados, incurre sin el menor empacho en las más notorias contradicciones, practica un empirismo elevado a la categoría de dogma.

En este nido de los principios a la medida de su supervivir, dice en quien la práctica de una posición de incorridad indiscutible. Al creerse obligado a escribir cada día una página de la historia, tiene el convencimiento pleno de que sin él el pueblo difícilmente se determinaría a correr del abismo. Si preciso, en conciencia, exhibir cada día los resultados tangibles de la obra realizada; a su vez, desde lejos, seguro, imperturbable, con absoluta continuidad de todo que deseaba incluso el paso inextinguible del tiempo y de la vida. Con visión corta -dijo el doctor Marañón, en su biografía del cardenal duque de Alba- varon, que quien concentró en sus manos todo los reportes del orden no puede permitirse la menor discontinuidad o error, susceptible de poner de relieve la más temida vacilación del alma.

Entre el hombre que gobierna y la cosa se origina una doble corriente. La inseguridad social ha hecho posible al dictador. Esto, a su vez, y poco a poco a poco las ideas de la colectividad, o por lo menos la parte de igualdad que él rodea ente se entregan a una sumisión tanto más gustosa cuanto mayor es la sensación de tranquilidad actual que le proporciona.

Qué tales situaciones responden muchas veces a una necesidad de algo que difícilmente puedo negar. Recien, como antes se dijo, cuando el desequilibrio de los factores componentes de la ordenación soberana establece la existencia misma de la autoridad, a peligro inminente. Cuando la autoridad adquiere de su fuerza coactiva, el poder material pasa a su lugar. Pero, verá faltante que el equilibrio se restablezca por el predominio de los factores morales cuando éstos crecen o se superan las circunstancias?

El proceso posible en teoría, pero de difícil realización en la práctica, sólo podría operar con éxito o por una autorización de los facultados del régimen o por el individual de iniciativa moral y legal o externa.

Lo primero no es fácilmente conceivable si se piensa que, por virtud de las características que hemos citado y especialmente por la lealtad hacia sí mismo y por el convencimiento sincero que origina de que ejerce el poder como una misión salvadora, quien ocupa tan delicado puesto, lejos de pensar en poner limitaciones a un poder ya tanto rizado es a sus ojos garantía del bien común, lo

que tiene es a prolongarlo o alargarlo más allá del momento que su limitación humana debe imponerle. De allí la coparticipación teórica de su poder con instituciones que serían por completo antidictatoriales al día que constituyeran ser cutáneas.

COMPARACIÓN DEL PODER

La concentración de poderes en una sola mano es menor de lo que grandes magos podrían creerse. El cúmulo de funciones que el Estado abarca no permite que incluya las más rígidas normas de disciplina. Siempre da una sola voluntad. Cuanto mayor sea la carga de atribuciones que gravita sobre los hombros del presidente, más evidente será la imposibilidad de que el poder no sea compartido con otros hombres o instituciones.

De ordinario, y por exigencia de su propia naturaleza, el poder personal no está configurado por instituciones específicamente definidas ni limitado por poderes coextensivas incluidas en el campo del Derecho.

Su principio inspirador es el de un pragmatismo que subordina la elección de los medios a la realización de los fines previstos; y por ese motivo el ejercicio del poder político, alto de auténticos consejos institucionales, es de ordinario, el menor en esa parte, en tanto los grupos señores del jerarquismo o padecen el influjo, muchas veces dominantes, de grupos tan poderosos como políticos, más o menos bien.

Un sistema de gobierno parcial o poco partidista con los partidos políticos a través de los cuales se canalizan las tendencias de la opinión pública para la conquista del poder. Pero las ideas, y sobre todo, los intereses buscan y encuentran siempre los cauces adecuados para actuar y para imponerse.

El fenómeno no es exclusivo de las situaciones autoritarias, y una prueba de esto es que la literatura política de los grupos de presión se ha nutrido en gran medida de la teoría y de la práctica de la democracia norteamericana. Los grupos de presión surgen en todas las latitudes y en todos los sistemas como intentos de influencia o penetración en la esfera del poder para el triunfo de unos determinados intereses. Lo que ocurre es que, salvo el sistema personalista de Segundo, de opinión políticamente responsables, la infiltración de los grupos de presión más fuertes se hace más fácil y más peligrosa. Dando las organizaciones políticas, con sus notorios defectos pero con sus innegables virtudes, han sido radicalmente proscriptas, el grupo depresión encuentra el campo más abierto para una acción diagonal dentro de una sociedad que quiere encadrarse a la consecución de bien común.

El bien común no es una cuna de viejas particularidades, la acción del hombre ha de encaminarse a elección y jerarquizar los intereses protegidos desde el poder. Desde el momento en que tienen acceso preferente a las esferas de decisión determinados conjuntos de presión representativa de intereses particulares, el proceso de articulación se rompe y el poder deja de estar al servicio de la colectividad.

vidad. Se odrá objetar que en tanto que los partidos políticos también actúan como grupos de presión, y que cuando su posición en la vida pública es predominante, ponen en peligro el normal funcionamiento de la democracia.

Al sol en oriente, pero, en todo caso, la existencia de una estructura pluralista, que pone en jaque en un principio de libertad expresión y de efectiva fiscalización de los actos del gobierno, no permitirá la captación de un poder por una sola tendencia.

El grupo de presión por el contrario se caracteriza por una homogeneidad que excluye los contrastes y antagonismos. Por eso, al moverse fuera del ámbito institucional y de las limitaciones que lleva implícita una crítica libre se convierte en una fuerza absolutamente resopable.

EL DERECHO

Ha quedado definido un fenómeno político de gravedad indiscutible: el de un poder, con tanta frecuencia, rebasa los límites impuestos por el derecho moral de morder. ¿Cuál ha de ser ante este fenómeno la actitud del hombre de derecho?

El jurista no puede ni debe contentarse con lamentar el fenómeno, ni con aceptar resignado formalmente oportunas o soluciones empíricas. Puede y debe estudiar la situación, el desarrollo del fenómeno al través de la historia, y buscar y defender, en la medida de lo posible, conclusiones.

nes firmemente encadrado en el campo del derecho. No parece que pueda mantenerse el criterio de las instituciones jurídicas modernas sin partir del conocimiento del derecho romano. La afirmación que la adquirió rectores de exilio, por lo que se refiere al derecho privado, es también válida en cuanto afecta al derecho público.

Intaria de un altro análográfico, sería rezaltar con énfasis alegre la evolución de los acontecimientos históricos, extirar la esencia de la constitución, dejando a un lado aspectos en este orden secundarios, estudiar la proyección que permanece filosófica y jurídico en el desarrollo pluvimétrico de los diversos reínes y seguir la línea de continuidad no truncada a pesar de los vivencias que marcan el proceso evolutivo de la historia. Se llegaría así a la conclusión de que el pensamiento político moderno es heredero de principios y sistemas que coincide con el nacer de la conciencia jurídica.

El propósito sería ambicioso y por lo que es tema del presente acto, permitirá tan sólo el trazado de un rápido esquema abocador.

Partiendo del poblado primitivo para adquirir las proporciones de un Imperio cuyos límites se confunden con los del mundo conocido, pasando por las formaciones de la Ciudad y del Estado Itálico, pero presente en los anales de la humanidad una verdadera etapa constitucional de quince siglos. Si se atiende a los orígenes la ciudad del Tíber tuvo sus raíces en la tribu, no oriente de influencias orientales. En su florecimiento si al. zona realizó por pri-

otra vez el tipo constitucional del Gran Estado, antes de suceder al cuoque de las invaciones germánicas. Sin embargo su recuerdo y su influjo que no desaparecieron por completo en los siglos medios, rebrotan con doble efecto por el calor que le prestan los juristas, entre con la sabia vigoridad de las corrientes románticas, tuerca el proceso de estructuración orgánica apenas esbozado en la edad media, engendran el absolutismo real, se entrelazan con regalistas o enciclopedistas y pasando con lógico rigor del jacobinismo revolucionario al pantomismo filosófico, florecen en el siglo XIX con las monstruosas creencias de los sistemas totalitarios.

La larga y a veces imperceptible evolución de las instituciones romanas, resalta cinco etapas por estrechamente diferenciadas: la rea era etrusca, la ciudad patricia, el régimen patrício-plabeyo, la oligarquía y la dictadura.

La realeza etrusca se caracteriza por la coexistencia de tres instituciones: la realeza en quien reside originariamente la soberanía, el Senado de composición criptoárquica y la Asamblea del pueblo o representación de la gens, q. se excluyó al principio la plebe ineludida fuera del recinto sagrado del palatino. Servio Tullio da los primeros pasos para una tírida incorporación de esa gran masa inorgánica acrecida de día en día, en la que la realeza se apoyaba para oponerse a la aristocracia dueña absoluta del Senado y manipuladora de los votos de la gens a través de las curias y de las centurias. El apoyo de esa masa popular no es suficiente para oponerse a los patricios. En la pelea es vencida la monarquía que da paso a la llamada ciudad patricia.

UNIVERSIDAD DE CARRASQUILLA

rencia siempre a abrir un cauce normal a los avances de la plebe. Si ésta aprueba por fórmula en los comicios la designación de los cónsules, ha de ser en una lista elaborada por los patricios, que excluyen al elemento popular de toda magistratura y de la vida religiosa y jurídica, que en sus colegios pontificiales guarda el patriciado como el más precioso e intangible de los secretos.

Mas por muy autoritaria que sea la república de los cónsules va siendo penetrada por la libertad a través de los comicios por tribus, de la intervención del Senado en el establecimiento de las dictaduras legales y de la administración del Tesoro. Se crea así un principio de equilibrio que, esbozado en los siglos V y IV, adquiere una cierta estabilidad en el III, antes de Cristo, con la creación de los tribunos de la plebe y la equiparación de los derechos civiles y políticos.

Ese equilibrio sin embargo, mas aparente que real, y el falazamiento de las instituciones, van dando concordancia al régimen oligárquico del cuarto período constitucional. Subsistieron las Magistraturas con apariencias democráticas pero en el fondo, el gobierno es aristocrático. Los magistrados proceden de las clases poderosas, por los enormes dineros que exige una elección. El Senado es una asamblea de poderosos, y si en teoría no hace más que inspirar las decisiones de la plebe, en realidad lo que hace es imponerlas. El pueblo, dueño del sufragio, pero envilecido por la pobreza, no hace de él más que para vendrío. Una oligarquía altanera, sin más título que la riqueza, monopoliza la dirección de un régimen odiado por los de abajo y engarrado por las rivalidades de los que quieren repartirse el botín. La plebe, debilitada por el intento revolucionario de

los Gracos, no es un enemigo temible. El enemigo de la oligarquía es otro: el elemento militar victorioso que en el descontento general tiene un estímulo permanente para concluir con un sistema que en el fondo no es más que una ficción. Cuantos tienen en sus manos la fuerza de los legiónarios caen a la tentación de emplearla contra el régimen. Mario y Silo, César y Pompeyo, Antonio y Octavio siguen ese camino hasta que los últimos vestigios de la democracia dan paso a la autocracia de los emperadores.

Como con tanta frecuencia habría de ocurrir en el futuro, los emperadores se esfuerzan por mantener el nombre y las apariencias de las instituciones tradicionales. La base del derecho público romano sigue siendo en teoría la soberanía popular pero delegada en el emperador en virtud de la "lex regia". Subsistían los cónculos y los pretores, pero ya no tienen el "imperium" que pasa exclusivamente a manos del príncipe que por eso recibe por antonomasia el título de "imperator". Esta aplaciosa delegación no es al principio permanente ni hereditaria, pues hay que mantener la ficción de que existe un contrato solemne de delegación entre el pueblo y el gobernante que hay que renovar en las fastuosas solemnidades de la "aera decennalia". Pero de hecho es el Senado, cuerpo sin influencia y hechura del emperador, el que se encarga de llevar a buen fin estas apariencias de intervención popular. Poco a poco, y siempre en virtud de la pretendida delegación ciudadana, el emperador va heredando todas las magistraturas. Como censor, fija a cada cual sus derechos civiles y políticos y regenta el Senado. Como tribuno del pueblo, goza de inviolabilidad y puede anular cuantos decretos no le convengan. Como pontífice, se reviste ante el pueblo de todo prestigio religioso. Se adorna cuando quiere de la dignidad consular,

y cuando así lo desea la delega en personas de confianza. La pretura queda relegada a la condición de magistratura honorífica. El pueblo, desde Tiburio, no vuelve a reunirse en los comicios. El Senado, pasa a reunirse tan sólo cuando el emperador lo determina. El ejército, reclutado y pagado por el imperante, se convierte en el más sólido apoyo de la omnipotencia imperial, esperando el momento de convertirse en dueño.

El proceso se completa con lógica implacable. La ley ya no es más que la voluntad inconsciente de quien concentra en su mano todos los poderes. Los ciudadanos, origen teórico de la autoridad, han de postrarse para adorar la persona en quién delegan la soberanía. Como tantas veces habría de ocurrir más tarde en el mundo, cuando los fundamentos éticos falten y las estructuras jurídicas se quiebran, la más despótica de las realidades surge apoyada en el más liberal de los principios.

No llevaría muy lejos la determinación de las causas que llevaron a tal estado de cosas. Señaladas como fundamentales la política de conquistas la vicioso contexto de la sociedad romana con una plebe tenaz pero irreflexible y violenta incapaz de servir de elemento amortiguador de los núcleos sociales contrapuestos y, sobre todo, con una aristocracia egoista, reacia a renovarse y rejuvenecerse, ansiosa de conservar a toda costa una situación privilegiada que satisface por onez a los pies d un poder omnipotente . Pero, por encima de todo,

la falta de un sólido fundamento de la personalidad humana, sin el cual es imposible poner un freno a los excesos de la autoridad.

Esa personalidad humana, reafirmada y dignificada por el cristianismo, sirve de apoyo a un lento elaborar de instituciones políticas, que durante la primera parte de la Edad Media van engrandeciendo fuerzas sociales de resistencia, que a partir del siglo XII, rompen los cuadros estrechos de la organización feudal. Desde ese momento, el elemento autoritario y el personal tienden a equilibrarse en una serie de principios que dan a la sociedad política un comienzo de estructura orgánica. Se marca la distinción de las clases, todavía separadas por una contextura sobremane rigida; se inicia la libertad de los sectores medios de los núcleos rurales; se modelan las limitaciones del poder soberano; se establece la representación pública en sus distintas formas y grados. Sin haber llegado, por desgracia, a la plenitud de su desarrollo, las instituciones de los siglos medios ofrecen un esquema de organización política y social de fecundas enseñanzas.

Este proceso se tuerce por la concentración de poderes. En la iniciación y desarrollo del feudalismo hay que encontrar un influjo, un vehículo y una coyuntura. El influjo es el del Derecho romano; el vehículo, los habitantes de toga, principalmente los formados en la famosa escuela de Bolonia; la coyuntura, la disgregación del gran Imperio de la cristiandad y la consiguiente formación de los Estados nacionales.

Al espíritu romano nunca estuvo ajuste de la vida medieval, sobre todo a partir de la consolidación de los primeros Estados bárbaros.

102

Sin olvidar que los vencidos conservaron desde el principio sus antiguas normas jurídicas, conviene no olvidar la subsistencia del Imperio romano de Oriente y sus intentos de recuperar la hegemonía en toda la zona del mediterráneo.

bizantino recogió la herencia mitocrática de los césares de Roma, procuró ejercitárla en el derecho divino mediante la consagración de la Iglesia y se nutrió del espíritu sacerdotal, tan propenso a convertir a los gobernantes en fidalgos y a obditos en esclavos. Con ficción idéntica a la de Ro II, el poder nacía de una delegación del pueblo en el emperador, a través de la designación del Senado. Al efecto, y en especial a partir del siglo X, el poder tiende a hacerse hereditario, y el Senado se convierte en un órgano servil que registra la herencia, cuando no la usurpación, y que presenta al candidato triunfante a la tumultuosa acclamatione de un pueblo envilecido y de un ejército que, como ocurre en apunturas tales, desciende a la condición de mera guardia pretoriana.

Cumplida la ficción, el Basileus, título que recibe el emperador en este Imperio cristianizado, es la fuente y conducto de todos los poderes. Exerce el legislativo sin traba sin limitación; nombra y revoca los funcionarios; dice la última palabra en materia de justicia a través del tribu al imperial; manda los ejércitos; no responde más que ante la historia: recibiendo el óleo santo con la cruz que traza en su frente el patriarca bajo las bóvedas sagradas de Santacorina; su voluntad y su arbitrio están por encima de las leyes; se considera jefe por la gracia de Dios.

No era posible que esa supervivencia perfeccionada del absolutismo de los céspores no ejerciera un gran influjo en el mundo occidental, viniendo más de una vez por los ejércitos victoriosos de Bizancio. En la Península ibérica tenemos una huella palpable de estas influencias romanas. Leovigildo, el monarca visigodo tal vez de mayor amplitud de miras, reduce a la unidad con la espada a los suevos e intenta someter a su yugo a los vascones; pero al intentar la unidad política comprende que nada puede esperar del fiero individualismo de los bárbaros y busca el modelo de organización en el precedente romano, resucitando la pompa de la Corte, la jerarquía palaciega, el uso de la púrpura y el estro, y hasta el mismo título de Flavio que su hijo y sucesor Recaredo fue el primero en usar.

Este influjo romano, esa idea de imperium nunc extinguida, necesitaba sólo un vehículo para infiltrarse en una sociedad que estaba aún muy lejos de haber encontrado una estructura estable. El vehículo fueron los cultivadores del Derecho romano, y en especial los que dieron su formación a la escuela de Alcalá.

Nada más falsoq que la tendencia en alto dominante de considerar la Edad Media como un período de tinieblas entre dos épocas luminosas, con las que no tuvo ni pudo tener punto alguno de contacto. En la historia no se dan esas soluciones de continuidad tan absolutas. El presente brota en cierta parte del pasado y tiende a proclamarce en el futuro. Bastaría para demostrarlo poner de relieve el estrecho delamiento con la Edad Media.

La afirmación de continuidad es plenamente válida en lo que

el cultivo del verso o romance no se refiere.

El fondo de la cultura en igual modo fue íntegramente destruido por el impetu destructor de los invasores del Imperio. En las escuelas dependientes de la Iglesia si quisieron cultivarse doce las disciplinas de la antigüedad con ayuda de los propios textos escolares de los últimos tiempos del Imperio de Occidente.

El estudio de la jurisprudencia como parte de la retórica, en la fase final del trivium, favorecía los ejercicios de oratoria y dialéctica y preparaba no sólo al cultivo de la oratoria forense, indispensable al abogado, sino al arte del dictamen procesicum, es decir, el arte de la redacción de cartas y documentos jurídicos.

Ahora bien, el estudio del derecho tenía que referirse casi exclusivamente al romano, no sólo porque era el único que por su desenvolvimiento científico se prestaba a una exposición metódica, sino porque era la norma que regía en la propia Iglesia en todo lo referente a su patrimonio. En Occidente se tomó como base la codificación romano-visigótica, y en Italia alcanzaron plena boga las instituciones de Justiniano.

Esta última particularidad fue sin duda la que dió un mayor prestigio a las escuelas italianas, Roma primero, Milán más tarde y Bolonia al fin.

EL DE J.C. COMO JUSTIFICACIÓN
DEL PODER ABSOLUTO DE LOS REYES

-36-

La coyuntura era extraordinariamente propicia. El renacimiento del Derecho romano coincidía con la afirmación cada vez más clara del principio de nacionalidad, que iba destacando las formaciones territoriales concretas dentro del gran cuerpo, más y más débil, de la ciudadad. En su lucha con el Pontificado y con los restos de la oligarquiamobiliaria, los reyes tenían necesidad creciente de hombres competentes en las materias jurídicas, íntimamente ligados con las funciones soberanas que el atraso de los tiempos habían dejado hasta entonces en manos de los señores feudales. Fue así como se inició la importancia práctica, el rango casi aristocrático que adquirieron los que cultivan el derecho, los que desde entonces vienen designándose con el nombre de juristas.

Es ésta lo que se llamó la aristocracia de la toga, integrada por hombres de gran erudición y profundo conocimiento exegético de las leyes, y sólidas virtudes que les permitieron prestar a los monarcas preciosos servicios, en la doble tarea de refrear las desfusuras de los señores y de dar un coherente estructura al conjunto de atribuciones soberanas que constituyen lo que luego se llamó la equiniección centrí.

Tal vez faltara a estos juristas una sólid formación filosófica, lo que, unido a su admiración sin límites por el Derecho romano, les hizo apasionarse por el público, al creador y mantenedor del absolutismo imperial, de la consagración y dirificación del poder omnímodo. Al verano del abolidísimo imperial pasó al cuerpo social y político de Europa por mano de los hombres de leyes.

Para formarse cabal idea de la evolución de estos principios, no hay que olvidar que en los siglos que precedieron la aparición del tipo del Estado del Renacimiento, Europa intentó vivir bajo la gigantesca organización de dos poderes supremos que dualmente coordinados, habían de regir el totus mundus de la famosa definición de Juan de París. Cuando sobreviene la decadencia del Sacro Imperio y la ruina de la preponderancia papalicia, las facultades integrantes del imperium o derecho de suceder, elaboradas pacientemente por la técnica de los románicos, pasan a los titulares de los distintos reinos.

Julian, el canciller de Henrique I, uno de los primeros portugueses que había frecuentado la ceca la de Colonia, atacó sin reparo la autoridad temporal del papa en la que relló del obispado de Oporto, utilizando los argumentos que antes de él empleó arzobispo de Aragón, el célebre republicano y herejiarca.

Pillio de Sedicini, profesor de Derecho civil en Colonia, concedió gestoso al papa la plenitudo potestatis, pero solemnemente in divinis.

Con mayor precisión, el gran jurista inglés Henry de Bracton admite en su tratado De Legibus la inviolabilidad del poder real y, dando un gran paso en el camino del absolutismo, no vacila en decir que, el monarca no es responsable de sus actos más que ante Dios.

Un paso más, y el choque de Felipe el hermoso de Francia con Bonifacio VIII pone fin al equilibrio teórico de los dos poderes, que prevalece la estructura medieval, para afirmar

el absolutismo real, que ya difícilmente encontrará barreras.

Aún cuando al alcance de la Edad Media los estudios europeos llevaban en su seno el germen absolutista inoculando por los hombres de férreo, las consecuencias no habrían sido tan hondas sin el influjo de la reforma protestante.

Son a partir de entonces los teólogos quienes reforzando la posición de los juristas y, en su propósito de clavar la influencia pontificia, sostienen la teoría del origen divino inmediato de la autoridad. El absolutismo nutrito ya de esencias jurídicas, queda entonces asentado en una falsa base religiosa. Los monarcas, titulares de un poder de origen divino positivo, pronto ocuparán todos los regímenes y poderes civiles y sociales.

Tan grave apareció el peligro, que juristas y teólogos eminentes, a la cabeza de los cuales brillan los españoles Domínguez de Soto, Díaz y Alonso de Castro, se exreataron decididamente con los excesos del poder real.

Qué distancia tan enorme entre estas actas de tan vigorosa independencia y la de aquéllos otros que reuerzan el poder con sus bulleas y su adulación para luego rogar su compa.

Para no citar sino a François Tencio el ejemplo de la concentración inaudita de poderes que significó el absolutismo de Luis XIV, entre que se establecían sólidos lazos entre el poder ilimitado del jefe de Estado y los hombreros de eyssel,

profesor de Derecho y diplomático; du Fillet, mejor jurista que historiador; Bodin, sistematizador de la doctrina de la soberanía absoluta; el canciller de l'Hôpital, para quien el rey sólo está sometido a las leyes de Dios; Le Bret, a quien los excesos de la Fronda empujan, como tantas veces ocurre, a razonar la necesidad de un poder fuerte, y tras ellos una legión de aristócratas de la toga, que en los Estados Generales, fácilmente sometidos, y en los Consejos de la corona, van conquistando la supremacía sobre una sociedad doblegada al imperante y sobre una nobleza sin más ideal que el corresponderse en la dura frivolidad de la Corte de Versalles.

Quedan ya muy lejos los tiempos que recuerda aquella minatura del siglo XV, que representa a Carlos V de Valois sentado en el porcadero de su palacio, administrando justicia como en los tiempos patriarciales de San Luis. Su lugar lo ocupa Luis XIV entrando en la sala de sesiones de su primer tribunal con botas de montar y látigo en la mano; o Luis XIV pronunciando años más tarde ante la misma asamblea aquellas palabras que son una síntesis perfecta del absolutismo real: "Únicamente en mi persona reside la autoridad soberana. A mí me pertenece el poder legislativo sin participación y sin dependencia. Todo el orden público obedece a mí y yo soy su guardián supremo. El pueblo es un todo conmigo. Los derechos y los intereses de la nación están necesariamente unidos con los míos y sólo descanzan en mí.".

EL DERECHO COMO LIMITACION AL ABSOLUTISMO REAL

Aquellas asambleas de hombres de leyes, que tantas veces

exaltaron al freno las excesos de la realeza, acabando siendo el instrumento de su ruina. Los hombres de leyes que, con predominio en el Tercer Estado, pusieron en marcha la revolución con el juramento del Juego de Paleta, eran los hijos espirituales de los juristas del estado Lluvo, que en los Estados Generales de 1614, los últimos reunidos antes de la Gran Revolución, pedían con pasión que se incorporase a las leyes fundamentales de Francia una declaración proclamando el derecho divino de los reyes.

Faltaba que el proceso se consumase en la fase más aguda e inhumana. Bastaría para ello que juristas y filósofos sacaran las últimas consecuencias de los principios que sustituyeron el cesarismo de los reyes por el despotismo de las masas.

Un autor positivista como Duguit ha escrito que Rousseau es el padre del despotismo jacobino y de la dictadura socialista, y mirandolo bien el inspirador de las doctrinas absolutistas de Kant y Hegel.

El Estado que realiza en su seno la síntesis de la tesis del hombre y de la antítesis de la sociedad civil, no cobrará más perfección humana que la que nazca de la total absorción del individuo. El Estado, concebido como única realidad de la idea moral, concluyó en la idea monstruosa de los regímenes que cubrieron el mundo de ruinas y de sangre, y que sin tienensujeto a su poder más de un tercio de la población mundial, sin que hayan faltado quienes procedentes del mundo del Derecho, se hayan esforzado por

buscar una justificación a lo que es la antítesis de la justicia. No obnega esa en el examen del enfermo, ya es sus heridas aún no estén cicatrizadas. Esperemos que la distancia en el tiempo en el tiempo permita enfocar el problema con una mejor perspectiva. Se hace necesario buscarle remedio al mal.

Es cierto como afirman muchos, que hay un proceso que puede considerarse irreversible?

- Es cierto que el poder es, por naturaleza, expansivo y que tiende por virtud de ese principio a hacerse cada vez más absoluto?

Según ese pesimista punto de vista, las civilizaciones logran una cierta plenitud humana cuando acierten a encerrar el poder en un sistema de limitaciones políticas y contra poderes sociales, lo que permite a los hombres conquistar un cierto grado de libertad. Sin embargo el poder no ceja en sus esfuerzos y acaba por trunfar de una sociedad atomizada.

Es inadmisible esta especie de determinismo político. Si que el poder tenga una tendencia innata al crecimiento y al abuso no quiere decir que no sea posible y deseable luego, conveniente limitarle por una serie de principios e instituciones que eviten su desbordamiento, y cuya definición articulación y garantía correspondan, principalmente, a los hombres de derecho.

Ante todo, frente a la divinización del poder estatal y la mitificación de los hombres que lo encarnan, el

reconocimiento, la definición y la garantía de los derechos de la persona humana, que son consecuencia de su propia naturaleza, que se arraigan en su dignidad personal, que son enteriores y superiores al estado, que son por contigüo inviolables y irremovibles y cuya exigencia y ejercicio están por encima de la voluntad de los que gobernan.

Frante a la mitificación y personalización del poder, la convicción fundamental de que no es cierto que unos hombres hayan nacido para mandar y otros para obedecer; que nadie ha venido al mundo ungidos con carismas que le permitan erigirse en rector insustituible de la vida de un pueblo; y que cuando se ocupa el poder en virtud de determinadas circunstancias históricas y con ayuda de condiciones personales engendradoras de una especial aptitud, la obra de gobierno debe concebirse no como un cúmulo de privilegios, sino como una carga de deberes y responsabilidades ante Dios, ante la historia y tan sólo ante la Sociedad que se gobierna.

Pero las declaraciones de principios pueden ser letra muerta si no se concretan en normas secundarias, inspiradas en rectos criterios jurídicos y plasmadas en instituciones políticas de suficiente eficacia.

Si la ley no es, en último término, más que una manifestación de la voluntad estatal, ese voluntarismo trae consigo riesgos muy graves. Considerar que el Derecho es, ante todo la expresión de la voluntad del estado, o sea, de las personas o grupos que en cada instante ocupan su poder, deja abierto al camino a toda clase de arbitrariedades. Biéncerca tenemos la experiencia de regímenes

políticos, florecientes en las más variadas latitudes, en que el poder político se ha convertido en monopolio de minorías audaces, que han impuesto tiranías que parecen incompatibles en el mundo actual. En buena parte el positivismo jurídico ha sufrido un serio quebrezo por ésta aplicación práctica de sus principios.-

La respuesta contra la tendencia positivista, que ha insistido fundamentalmente en la separación entre el Derecho y la valoración moral de su contenido, ha nido el renacimiento del iusnaturalismo segú el cual la tarea del jurista no debe limitarse al análisis del Derecho existente, sino que ha de considerar como un aspecto esencial de su trabajo científico la valoración ética de la norma jurídica. El hecho de que ésta tendencia haya reaparecido con mayor empuje en Alemania de la postguerra, prueba hasta qué punto los hombres han comprendido la necesidad de poner por encima del derecho positivo unas normas de superior naturaleza. La idea de que la justicia es esencial en el Derecho es inseparable como medio de limitar los abusos del poder pero el derecho natural, por la forzosa vaguedad de muchos de sus principios puede dar sin embargo una cierta orientación a las instituciones políticas, pero no es por sí mismo suficiente para articularlas en forma eficaz.-

EL ESTADO Y SUS ORGANOS

COMO BASE DEMOCRATICA.

Hecho que en la práctica, la fuente principal, por no decir única, del Derecho es El Estado hoy que dar a su poder, esto es a sus órganos una base una y declaradamente democrática.-

- 94 -

En primer lugar una Asamblea deliberante que sea una emanación de la voluntad del pueblo, expresada con libertad y de una inequívoca. A este órgano han de corresponder dos funciones esenciales: la de legislar, dictando normas de carácter general, y la de fiscalizar los actos del Gobierno.-

Ante todo legislar que es su misión específica. No quiere esto decir que la iniciativa de las leyes no esté en manos del poder ejecutivo, que de una manera especial tiene los medios para mejor conocer la necesidad de dictar nuevas normas jurídicas. Tampoco quiere decir que el poder ejecutivo no tenga, en circunstancias excepcionales, la facultad de legislar por decreto. Pero en uno y otro caso la última palabra debe corresponder al órgano nombrado por voluntad popular, y del que no deben formar parte por incompatibilidad radical, los funcionarios gubernativos.-

Queda siempre en manos del Órgano Ejecutivo la potestad reglamentaria, que puede dar lugar a una serie de extralimitaciones y falecimiento de la norma legislativa.-

Por eso no se concibe la existencia de un verdadero ESTADO DE DERECHO, sin un sistema completísimo de recursos. Recursos contencioso-administrativos; recurso de nulidad de disposiciones reglamentarias contrarias a las leyes; recurso de inconstitucionalidad de las leyes que, sin aprobadas por el Órgano legislativo, sean contrarias a las leyes fundamentales del estado; recurso que pueden invocar los ciudadanos frente a los atropellos del poder público; y recurso de responsabilidad inaceptable de ejercitarse contra todos los funcionarios y jerarcías de gobernantes.-

• / •

Sin ese sistema completísimo de recursos, interpuso, tramitados y resueltos con plena publicidad, es inútil que se habla de la existencia de un estado DE DERECHO. Inútil parece que tales recursos para ser eficaces requieren la existencia de unos jueces y tribunales realmente independientes, en cuyo nombramiento, separación y traslado no intervenga para nada el órgano ejecutivo, y la desaparición de todas las Jurisdicciones especiales; con excepción de la militar para delitos específicamente militares y aquellos que atenten contra el orden público.-

El triunfo de los principios democráticos trajo consigo la omnipotencia de las asambleas legislativas, el predominio del parlamento sobre un poder ejecutivo debilitado, intervenido, impotente, la reacción inevitable determinó como consecuencia la exaltación del ejecutivo, la desaparición o el falso e impreciso caricaturesco de las asambleas legislativas, el predominio incontrolado de los poderes personales.-

Si se quiere superar ese antagonismo, engendrador, alternativamente, de la anarquía y de la tiranía, no hay más solución que reafirmar el dominio, sobre el uno y sobre el otro, de la autoridad de los tribunales depositarios de la soberanía intangible del derecho.-

Todas las normas legales, por muy sabias que sean, resultarán en definitiva inoperantes si no están vivificadas por un doble espíritu; el de la sociedad que no quiere renunciar a sus prerrogativas, y el de los hombres de derecho que sepan ser fieles a la sagrada misión que la sociedad pone en sus manos.-

La omnipotencia del poder ha triunfado por la destrucción de las resistencias sociales, por la pulverización de los grupos

nuestros, por la individualización llevada a sus más extremos.

Es indispensable llevar al ánimo de todos los hombres - que componen una sociedad la idea que no se puede ni se debe pedir al Estado que cumpla aquéllas funciones que corresponden a la sociedad misma, y que está abandonada en manos del poder por apatía o por egoísmo. Con qué justicia se lamentará esa sociedad de la omnipotencia del estado si sus ciudadanos hacen constante abdicación de sus deberes? Hay que robustecer los núcleos asociativos., hay que reavivar la parte de tareas que le incumbe a la sociedad y entonces sólo entonces esa sociedad podrá exigir al poder que se mantenga en su puesto.

CONCLUSIONES

En cuanto a los derechos del hombre que se derivan de su propia naturaleza y de su dignidad como persona se puede decir que son imprescriptibles, inalienables y que no pueden ser objeto de discriminación, ni por razones de raza, de sexo o de edad, ni por motivo de discrepancia ideológica con quienes ejerzan el supremo poder en el Estado.

No afirmamos que los derechos de las personas sean absolutos, en modo alguno, hay limitaciones impuestas en consideración al bien de la colectividad, esto es lo que constituye el principio del bien común.

En cuanto hace referencia a las asociaciones políticas se puede sintetizar de esta manera: la asociación política constituye un elemento indispensable para la formación de la opinión pública; cumple fines de perfeccionamiento individual y social. Entre las formas de asociación política tenemos los partidos políticos en cuyo seno se producen diversificaciones ideológicas y contradicciones de intereses materiales, que sólo son condonables cuando no se superan en un proceso superior de coordinación. En la sociedad en ocasiones, pueden presentarse, un solo partido político, esto es el monopartidismo que constituye integración de un solo grupo político de rígido condicionamiento doctrinal y dogmático que a veces es causa de violencia; o bien, el pluripartidismo que es la manifestación de varias ideologías agrupadas en partidos políticos, estudiosos del derecho público consideren que el pluralismo es disolvente y que se puede neutralizar mediante una prudente regulación del sistema electoral evitando la proliferación artificial de asociaciones políticas.

Se considera que el bipartidismo es un sistema que conviene a toda sociedad ya que evita el cuadro rígido del monopartidismo y la actitud disolvente del pluripartidismo, y ha dado resultados positivos allí donde sinceramente se ha aplicado.

Sería injusticia monstruosa pretender arrojar sobre los júris de la integra responsabilidad por la implantación de los régimes absolutistas y dictatoriales, sin contar con que los grandes fundadores históricos obedecen a causas muy complejas, preciso es reconocer que fueron macrácifios los hombres de derecho que mantuvieron firmemente ante los poderosos los postulados intangibles de la justicia.

todo despotismo que nace acusa un pecado colectivo que lo engendra.

Todo poder legítimo que se instituye y toda autoridad legítima que se excede buscan siempre a posteriori una justificación de su conducta. Y aquéllas donde nace la grave responsabilidad de los juristas que, olvidando que el derecho es un límite y no garantía, ponen al servicio de tales prepositos su ciencia y su prestigio.

El hombre de derecho debe acercarse al poder público para rogarlecerlo frente a las tendencias autoritarias, para valer por la legitimidad de su ejercicio, para protestar su concierto a la creación de instituciones asentadas en la base granítica de la equidad, pues es indiscutible hacer realidad la inscripción ideal del ESTADO DE DERECHO entendiendo por tal aquel en que el ejercicio del poder en todas sus direcciones está sometido a normas legales inviolables.

El jurista ha de hacerlo saber al que gobierna que no hay régimen más sólido que aquél que se apoya en la colaboración del mayor número posible de ciudadanos y que no hay autoridad más recta que aquélla que sabe respetar la dignidad intangible de la persona humana."

El hombre formado en la ciencia del Derecho nunca debe olvidar que el mayor favor que puede prestar el gobierno es sustituir la licencia que envilece por la verdad que dignifica y que salva.

L.H.

HERNANDO A. GARCIA MUÑOZ